



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 2017.**

**Asistencia:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Antonio León Garre

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D<sup>a</sup>. Inmaculada C. Martínez Sánchez

**Concejales:**

D. Raúl Lledó Saura

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D<sup>a</sup>. Yolanda Castaño López

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Valentina López Martínez

D<sup>a</sup>. Verónica Martínez Marín

D<sup>a</sup>. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

**Interventor-Accidental:**

Damián José Ortega Pedrero.

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas y diez minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Interventor-Accidental y del Secretario-Accidental de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de

**Secretario-Accidental:**

Isidoro Jesús Martínez López

2017, con carácter ordinario.

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez

=====

Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda

Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D<sup>a</sup>. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D<sup>a</sup>. Josefa Marín Otón (Partido Popular) en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de la mencionada acta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la redacción del acta anteriormente citada.

**2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.**

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

**“CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente**

**PROPOSICIÓN**

Resultando que con fecha de 1 de abril de 2009 se suscribe documento administrativo de cesión gratuita de bien inmueble por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Sr. Director General de Finanzas y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la que se acuerda proceder a la materialización del acuerdo plenario de 27 de julio de 2006, de cesión gratuita, a favor de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la CARM, del bien patrimonial constituido por una parcela de 3.001,17 m<sup>2</sup> , inscrito en el Inventario de Bienes inmuebles con el número 103, situada en Avenida Gerardo Molina, Aur núm. 9, para construir sobre ella el Centro Regional de Control de la Contaminación. Este documento de cesión reproduce íntegramente el acuerdo plenario:

*“Segundo.- Ofrecer la cesión gratuita y libre de cargas, gravámenes y arrendamientos a la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, de la parcela municipal segregada antes referida para su destino a la construcción de un Centro Regional de Control de Contaminación.*



(...)

*Sexto.- Esta cesión gratuita estará sujeta a las condiciones que establece el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es decir:*

*- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años.*

*- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.*

*El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna”.*

Resultando que el inmueble fue cedido con sujeción a las condiciones que establece el artículo 111 del RBEL:

- La finca cedida debería ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años.
- Dicho destino debería ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

Tras la correspondiente rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de este Ayuntamiento, el bien se incorporó al epígrafe octavo, relativo a bienes y derechos revertibles, con núm. 31.

Visto el Comunicado de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de Sección de Urbanismo, en el que se constata el incumplimiento de los fines que justificaban la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del bien inmueble destinado a Centro Regional de Control de la Contaminación.

Teniendo en cuenta que el edificio construido sobre la parcela cedida se encuentra en un lamentable estado de conservación, habiendo sido objeto de diversos expolios y sufriendo desperfectos tales que hacen imposible su utilización en las actuales condiciones de abandono en que se encuentra, tanto en la urbanización como en el edificio mismo. El referido Informe municipal cifra en 421.602, 72 € el coste de la reparación y puesta en marcha del edificio y sus instalaciones, hasta la fecha de emisión del mismo, manifestando que en el edificio no dejan de producirse desperfectos

continuados a lo largo del tiempo, por lo que la valoración de las reparaciones mencionadas podría ir incrementándose.

Considerando que, al revertir el inmueble con sus pertenencias y acciones, el Ayuntamiento se encuentra frente a un perjuicio patrimonial que no tiene el deber jurídico de soportar, con las únicas opciones de reparación del edificio o demolición del mismo, para devolver la finca cedida a su estado inicial, previo a la cesión. Cabe señalar, asimismo, que existe una relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la dejación en que ha incurrido la Administración Pública regional, que se atribuye a un mal funcionamiento de sus servicios y el estado en que actualmente se encuentra la parcela municipal cedida. Si bien el Centro Regional de Control de la Contaminación ha sido objeto de reiterados robos y vandalismo, ello no se habría producido si se hubieran adoptado las oportunas y necesarias medidas de vigilancia y control, habituales en cualquier instalación de carácter público.

Atendido el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativo a la reversión del referido inmueble al Ayuntamiento de Torre Pacheco, dirigido a esta Corporación por la Directora General de Patrimonio e Informática de la CARM, Consejería de Hacienda y Administración Pública, recibido el 17 de octubre de 2016 (R.G.E. 13.298).

Visto el informe de Secretaría, de fecha 21 de marzo de 2017 sobre reversión del inmueble referido, que consta en el mismo expediente.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales si el bien cedido no ha sido destinado al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá aquel a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

A la vista de todo lo anterior, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión, la reversión del bien constituido por una parcela de 3.001,17 m<sup>2</sup>. , inscrito en el Inventario de Bienes inmuebles con el número 103, situada en Avenida Gerardo Molina, Aur núm. 9, cedida a la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la CARM para construir sobre ella el Centro Regional de Control de la Contaminación.



**SEGUNDO.-** Adoptar el acuerdo de solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a su cargo, proceda de manera inmediata a la rehabilitación del edificio o a su demolición, a su mejor criterio. La Administración Regional podrá manifestar su voluntad al respecto en el período de alegaciones de este procedimiento.

**TERCERO.-** Reclamar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa tasación pericial actualizada, el importe necesario para hacer frente a la rehabilitación del Centro Regional de Control de la Contaminación, en el supuesto de que, de manera voluntaria, no se inicien las obras de rehabilitación o demolición con carácter inmediato, por el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, con expresa reserva de las acciones legales procedentes que al Derecho de este Ayuntamiento correspondan.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriéndole, como cesionaria, la entrega del bien objeto de reversión.

**QUINTO.-** Previos los trámites oportunos, comunicar al Registro de la Propiedad la reversión del bien, interesando la práctica de los asientos correspondientes para inscribir el mismo como bien patrimonial del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como proceder a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco para cuanto requiera el desarrollo de lo establecido en el acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 21 de marzo de dos mil diecisiete.”

En el expediente, obra informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2016. Así mismo, consta un informe de Secretaría que textualmente dice así:

“ I N F O R M E D E S E C R E T A R Í A

En relación con el expediente de referencia, que se tramita en relación con el procedimiento de reversión de un inmueble cedido gratuitamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, y en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, se emite INFORME sobre la base de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha de con fecha de 1 de abril de 2009 se suscribe documento administrativo de cesión gratuita de bien inmueble por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Sr. Director General de Finanzas y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se acuerda proceder a la materialización del acuerdo plenario de 27 de julio de 2006, de cesión gratuita, a favor de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la CARM, del bien patrimonial constituido por una parcela de 3.001,17 m<sup>2</sup>, inscrito en el Inventario de Bienes patrimoniales con el número 103, situada en Avenida Gerardo Molina, Aur núm. 9, para destinarlo construir sobre ella el Centro Regional de Control de la Contaminación. Tras la correspondiente rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de este Ayuntamiento, se incorporó al epígrafe octavo, relativo a bienes y derechos revertibles, con núm. 31

**II.-** El inmueble fue cedido con sujeción a las condiciones que establece el artículo 111 del RBEL:

- La finca cedida debería ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años.
- Dicho destino debería ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

Sin embargo, en base al Comunicado emitido por el Jefe de la Sección de Urbanismo, de fecha 28 de noviembre de 2016, consta que aparentemente no existe un uso continuado de las instalaciones por la Comunidad Autónoma. El referido Informe municipal cifra en 421.602, 72 € el coste de la reparación y puesta en marcha del edificio y sus instalaciones, hasta la fecha de emisión del mismo, manifestando que en el edificio no dejan de producirse desperfectos continuados a lo largo del tiempo, por lo que la valoración de las reparaciones mencionadas podría ir incrementándose.

Por otra parte, con fecha de 17 de octubre de 2016 (R.G.E. 13.298) se recibió en este Ayuntamiento el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativo a la reversión del referido inmueble al Ayuntamiento de Torre Pacheco, remitido por la Directora General de Patrimonio e Informática de la CARM, Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**III.-** Iniciado el correspondiente procedimiento administrativo, se ha incorporado dictamen de los servicios técnicos municipales, así como Informe Jurídico de la Sección



de Asuntos generales y Personal.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERA.-** La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local): artículo 79.2º.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales (RB): artículos 109 y 110.
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas): artículos 8, 30 y 110.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.-** El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dedica a la cesión gratuita de los bienes inmuebles los artículos 109.2 y 110, ubicados en el capítulo dedicado a la enajenación de los bienes patrimoniales. El primero de estos preceptos, establece que solamente podrán ser cedidos dichos inmuebles a Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

**TERCERA.-** Tal y como se señala en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si el bien cedido no es destinado al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá aquel a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

**CUARTA.-** El órgano competente para acordar la reversión es el Pleno de la Corporación, que deberá acordarla por mayoría absoluta, en tanto que es el órgano competente para acordar la cesión gratuita según dispone el artículo 22.2.p) en relación con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

**QUINTA.-** El diagrama del proceso a seguir en cuanto al procedimiento es el siguiente:

1. Providencia de inicio
2. Informe técnico
3. Informe de Secretaría
4. Dictamen de la Comisión Informativa
5. Acuerdo plenario de iniciación del expediente de reversión.
6. Notificación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y apertura del trámite de audiencia.
7. Resolución de las alegaciones presentadas, si las hubiera.
8. Acuerdo resolutorio de reversión.
9. Oficio al Registro de la Propiedad.
10. Anotación en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.-EL SECRETARIO ACCIDENTAL.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo.

D<sup>a</sup> Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta.

D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, en primer lugar mostró su disconformidad sobre ciertos aspectos recogidos en los informes emitidos y lo reflejado en esta propuesta. Por lo que, solicitó al Sr. Secretario-Accidental que le aclarara sus dudas.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el Sr. Secretario-Accidental, quien aclaró que en el punto 5.5 de su informe se refería al acuerdo plenario que se iba a adoptar en estos momentos.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quien reconoció que existía un error semántico en el primero de sus acuerdos. No obstante, si el Grupo Municipal Popular tenía alguna duda jurídica, proponía dejar este asunto “sobre la mesa”, o bien, sustituir su texto donde decía: “Aprobar definitivamente (...)” debiendo decir: “Aprobar el inicio del expediente (...)”.

Intervino el Sr. Alcalde, quien preguntó al Sr. Secretario-Accidental, si procedía o no dicha modificación.





El Sr. Secretario-Accidental, dijo entender que jurídicamente se trataba de un error semántico, por tanto, era procedente realizar dicha corrección.

Acto seguido, la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anunció el voto de abstención de su grupo al considerar que esta propuesta recogía cierta agresividad no beneficiando a ningún pachequero.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

**VOTARON A FAVOR** de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: **TRECE VOTOS A FAVOR.**

**SE ABSTUVIERON** de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea. En total: **OCHO ABSTENCIONES.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho votos de abstención) adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar por incumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión, la reversión del bien constituido por una parcela de 3.001,17 m<sup>2</sup>. , inscrito en el Inventario de Bienes inmuebles con el número 103, situada en Avenida Gerardo Molina, Aur núm. 9, cedida a la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la CARM para construir sobre ella el Centro Regional de Control de la Contaminación.

**SEGUNDO.-** Adoptar el acuerdo de solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a su cargo, proceda de manera inmediata a la rehabilitación del edificio

o a su demolición, a su mejor criterio. La Administración Regional podrá manifestar su voluntad al respecto en el período de alegaciones de este procedimiento.

**TERCERO.-** Reclamar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa tasación pericial actualizada, el importe necesario para hacer frente a la rehabilitación del Centro Regional de Control de la Contaminación, en el supuesto de que, de manera voluntaria, no se inicien las obras de rehabilitación o demolición con carácter inmediato, por el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, con expresa reserva de las acciones legales procedentes que al Derecho de este Ayuntamiento correspondan.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriéndole, como cesionaria, la entrega del bien objeto de reversión.

**QUINTO.-** Previos los trámites oportunos, comunicar al Registro de la Propiedad la reversión del bien, interesando la práctica de los asientos correspondientes para inscribir el mismo como bien patrimonial del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como proceder a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco para cuanto requiera el desarrollo de lo establecido en el acuerdo.

**3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL AYUNTAMIENTO.**

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra el ponente de la misma, el Sr. López Martínez. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN**

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, se adjudicó el contrato administrativo de concesión de obra pública de un aparcamiento subterráneo y explotación total del mismo a la mercantil FIELSAN, S.A. (CIF A-30121156).

Estando en ejecución el contrato, la interesada presentó en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de solicitud con RGE nº 15107, de 16 de noviembre de 2016, mediante el que ponía de manifiesto que, en virtud de auto aportado como documento anexo al mismo, el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Murcia había acordado el



10 de octubre de 2016 abrir la fase de liquidación del concurso de la mercantil FIELSAN, S.A.

Al respecto, se emitió informe de la Sección de Asuntos Generales y Personal, de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el que se proponía elevar al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que, en ejercicio de su prerrogativa de resolución del contrato, se iniciara el procedimiento de resolución contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

**ATENDIDO** que el día 24 de noviembre de 2016, en sesión celebrada con carácter ordinario, el Ayuntamiento Pleno acordó iniciar el trámite de resolución contractual propuesto, delegando en la Alcaldía-Presidencia la realización de las actuaciones de mero trámite que debieran llevarse a efecto para completar el expediente. Según consta en el expediente, la certificación del acuerdo plenario referido se remitió desde la Secretaría General a la Sección de Asuntos Generales el día 30 de diciembre de 2016.

**ATENDIDO** que, solicitado el día 21 de diciembre de 2016 a la Intervención Municipal de Fondos que se emitiera un informe al respecto de la incautación de la garantía definitiva, dicho informe se emitió el día 26 de enero de 2017 en el sentido de que procedería retenerla con carácter provisional hasta que se determinara en expediente contradictorio la cuantía de los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento y que correspondiera indemnizar con cargo a la garantía o a otros derechos que adeudare esta Administración a la adjudicataria. Según consta en el informe emitido por la Sra. Técnico de Administración General, no obstante referirse el informe de la Intervención Municipal a los artículos 211, 264 y 266 del TRLCAP, la normativa aplicable a este supuesto (artículos 245, 246 y 247 LCSP) conlleva las mismas consecuencias jurídicas y supone llegar a las mismas conclusiones que las expuestas en dicho informe.

**ATENDIDO** que el día 1 de febrero de 2017, según consta en el expediente, la adjudicataria renunció unilateralmente a seguir ejecutando el contrato.

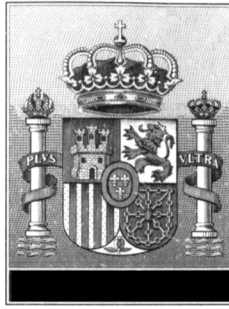
**ATENDIDO** que el Pleno de la Corporación, en acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2017, tomó conocimiento del informe de la Intervención Municipal de Fondos y ordenó conceder audiencia a la contratista y a la avalista, trámite que se llevó a cabo desde la Secretaría General con respecto a la contratista, devolviéndose el día 28 de febrero de 2017 el expediente y la certificación del acuerdo plenario a la Sección de Asuntos Generales y Personal.

**RESULTANDO** que la concesionaria presentó escrito de alegaciones el día 6 de febrero de 2017, que se sometieron a informe de la Intervención Municipal de Fondos el día 9 de febrero de 2017. El informe de alegaciones, reiterándose en su informe anterior, se recibió en esta Sección de Asuntos Generales y Personal el día 2 de marzo de 2017.

**CONSIDERANDO** que, En cuanto a la legislación aplicable, debe tenerse en cuenta que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ha estado vigente desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 16 de diciembre de 2011, fecha en la que se produjo la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contrato objeto del presente informe se adjudicó el 29 de mayo de 2008, siéndole de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), pero en lo referente a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, le resulta aplicable la LCSP. Esto es así en aplicación de la Disposición Transitoria 2ª de la LCSP. También resulta de aplicación al régimen jurídico sustantivo del contrato el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

No obstante, y de acuerdo con reiterada doctrina del Consejo de Estado (entre otros, Dictámenes números 1767/2005, 2315/2004, 2314/2004, 2382/2003, 142/2003, 8/2003, 1598/2002, 527/2000 y 3437/99), y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (entre otros, Dictámenes números 151/2010, 64/2011, 66/2012 y 147/2012), la determinación de la Ley aplicable al procedimiento de resolución del contrato y a la competencia del órgano que debe acordarla se rige por criterios diferentes, distinguiendo a efectos de régimen transitorio entre aspectos materiales y procedimentales y aplicando a estos últimos la norma bajo cuya vigencia se inicia el procedimiento en cuestión. En el supuesto ahora sometido a informe esta norma es el TRLCSPP, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011. Asimismo resulta de



aplicación el RCAP, en lo que no se oponga al citado TRLCSP.

**CONSIDERANDO** que Según dispone el artículo 245 LCSP (apartados b y j), supone causa de resolución del contrato tanto la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, como el abandono o la renuncia unilateral por el concesionario. Además, el artículo 246.2 LCSP dispone que la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato. Lo que no deja discrecionalidad alguna al Ayuntamiento a la hora de resolver el contrato.

Respecto de los efectos de la resolución contractual por esta causa, dispone el artículo 247.4 LCSP que: *“Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.”*

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para resolver el expediente de resolución contractual, en consecuencia con lo expuesto en el Fundamento Jurídico Primero de este informe, sería el Pleno de la Corporación como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2015.

En cuanto al plazo máximo para dictar resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), y puesto que no consta legal ni reglamentariamente establecido un plazo específico distinto para la tramitación de este tipo de expedientes, sería de 3 meses desde su iniciación, plazo que habría concluido el día 24 de febrero de 2017.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero**.- Declarar expresamente la caducidad del procedimiento, por haber transcurrido más de tres meses desde su iniciación, notificando la resolución que se adopte a los interesados.

**Segundo**.- Iniciar un nuevo procedimiento de resolución, una vez notificada la

caducidad a los interesados, al que deberán incorporarse las actuaciones seguidas en el caducado, por razones de economía procesal, sin eludir una nueva audiencia a la adjudicataria y a la avalista

**Tercero.**- Delegar en la Alcaldía-presidencia la ejecución de todos aquellos actos de mero trámite que sean necesarios para completar el expediente.

**Cuarto.**- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.-Torre-Pacheco, 6 de marzo de 2.017.”

En el expediente obra informe emitido por la técnico de Administración General, que literalmente dice así:

#### **“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, para la resolución del contrato de concesión de obra pública de un aparcamiento subterráneo y explotación total del mismo, adjudicado por acuerdo del Pleno de la Corporación, (adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de mayo de 2008), la mercantil FIELSAN, S.A. (CIF A-30121156), se emite informe con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, se adjudicó el contrato administrativo de referencia a la mercantil FIELSAN, S.A. (CIF A-30121156).

**Segundo.**- Estando en ejecución el contrato, la interesada presentó en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de solicitud con RGE nº 15107, de 16 de noviembre de 2016, mediante el que ponía de manifiesto que, en virtud de auto aportado como documento anexo al mismo, el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Murcia había acordado el 10 de octubre de 2016 abrir la fase de liquidación del concurso de la mercantil FIELSAN, S.A.

Al respecto, se emitió informe de la Sección de Asuntos Generales y Personal, de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el que se proponía elevar al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que, en ejercicio de su prerrogativa de resolución del contrato, se iniciara el procedimiento de resolución contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

**Tercero.**- El día 24 de noviembre de 2016, en sesión celebrada con carácter ordinario, el Ayuntamiento Pleno acordó iniciar el trámite de resolución contractual



propuesto, delegando en la Alcaldía-Presidencia la realización de las actuaciones de mero trámite que debieran llevarse a efecto para completar el expediente.

La certificación del acuerdo plenario referido se remitió desde la Secretaría General a la Sección de Asuntos Generales el día 30 de diciembre de 2016.

**Cuarto.**- Solicitado por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación el día 21 de diciembre de 2016 a la Intervención Municipal de Fondos que se emitiera un informe al respecto de la incautación de la garantía definitiva, dicho informe se emitió el día 26 de enero de 2017 en el sentido de que procedería retenerla con carácter provisional hasta que se determine en expediente contradictorio la cuantía de los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento y que corresponda indemnizar con cargo a la garantía o a otros derechos que adeudare esta Administración a la adjudicataria.

No obstante referirse el informe de la Intervención Municipal a los artículos 211, 264 y 266 del TRLCAP, la normativa aplicable a este supuesto (artículos 245, 246 y 247 LCSP) conlleva las mismas consecuencias jurídicas y supone llegar a las mismas conclusiones que las expuestas en dicho informe.

**Quinto.**- El día 1 de febrero de 2017, según consta en el expediente, la adjudicataria renunció unilateralmente a seguir ejecutando el contrato.

**Sexto.**- El Pleno de la Corporación, en acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2017, tomó conocimiento del informe de la Intervención Municipal de Fondos y ordenó conceder audiencia a la contratista y a la avalista, trámite que se llevó a cabo desde la Secretaría General con respecto a la contratista, devolviéndose el expediente a la Sección de Asuntos Generales y Personal con certificación del Acuerdo plenario adoptado el día 28 de febrero de 2017.

**Séptimo.**- La concesionaria presentó escrito de alegaciones el día 6 de febrero de 2017, que se sometieron a informe de la Intervención Municipal de Fondos el día 9 de febrero de 2017. El informe de alegaciones, reiterándose en su informe anterior, se recibió en esta Sección de Asuntos Generales y Personal el día 2 de marzo de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- En cuanto a la legislación aplicable, debe tenerse en cuenta que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ha estado

vigente desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 16 de diciembre de 2011, fecha en la que se produjo la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contrato objeto del presente informe se adjudicó el 29 de mayo de 2008, siéndole de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), pero en lo referente a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, le resulta aplicable la LCSP. Esto es así en aplicación de la Disposición Transitoria 2ª de la LCSP. También resulta de aplicación al régimen jurídico sustantivo del contrato el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

No obstante, y de acuerdo con reiterada doctrina del Consejo de Estado (entre otros, Dictámenes números 1767/2005, 2315/2004, 2314/2004, 2382/2003, 142/2003, 8/2003, 1598/2002, 527/2000 y 3437/99), y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (entre otros, Dictámenes números 151/2010, 64/2011, 66/2012 y 147/2012), la determinación de la Ley aplicable al procedimiento de resolución del contrato y a la competencia del órgano que debe acordarla se rige por criterios diferentes, distinguiendo a efectos de régimen transitorio entre aspectos materiales y procedimentales y aplicando a estos últimos la norma bajo cuya vigencia se inicia el procedimiento en cuestión. En el supuesto ahora sometido a informe esta norma es el TRLCSP, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011. Asimismo resulta de aplicación el RCAP, en lo que no se oponga al citado TRLCSP.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 245 LCSP (apartados b y j), supone causa de resolución del contrato tanto la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, como el abandono o la renuncia unilateral por el concesionario. Además, el artículo 246.2 LCSP dispone que la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato. Lo que no deja discrecionalidad alguna al Ayuntamiento a la hora de resolver el contrato.

Respecto de los efectos de la resolución contractual por esta causa, dispone el artículo 247.4 LCSP que: *“Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.”*





**Tercero.**- En cuanto al órgano competente para resolver el expediente de resolución contractual, en consecuencia con lo expuesto en el Fundamento Jurídico Primero de este informe, sería el Pleno de la Corporación como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2015.

**Cuarto.**- En cuanto al plazo máximo para dictar resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), y puesto que no consta legal ni reglamentariamente establecido un plazo específico distinto para la tramitación de este tipo de expedientes, sería de 3 meses desde su iniciación, plazo que habría concluido el día 24 de febrero de 2017.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, por lo expuesto, y al haber transcurrido más de tres meses desde su iniciación, procedería declarar expresamente la caducidad del procedimiento, si bien el Ayuntamiento, una vez notificada la resolución a los interesados, podrá iniciar un nuevo procedimiento de resolución, al que deberían incorporarse las actuaciones seguidas en el caducado, por razones de economía procesal, sin eludir una nueva audiencia a la adjudicataria y a la avalista. Además, en el caso de que se formule oposición por la contratista, deberá solicitarse Dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, una vez que se haya dictado propuesta de resolución. Se advierte que puede adoptarse en el nuevo procedimiento, dentro del plazo, la suspensión por el tiempo que medie entre la nueva petición de Dictamen sobre el fondo del asunto al Consejo Jurídico y la recepción del mismo (22.1,d) LPAC), con notificación del acto de suspensión a los interesados y constancia de la fecha de notificación de dicho acto en el escrito de solicitud de Dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 6 de marzo de 2017.-La Técnico de Administración General.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal

Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que su grupo se abstendría en este punto.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo.

D<sup>a</sup>. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada.

D<sup>a</sup>. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, dijo que este asunto, al igual que otros, era una muestra de cómo estaba gobernando el actual Equipo de Gobierno. Por ello, su grupo se abstendría en este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Finalmente, se sometió la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de la propuesta presentada los siguientes señores/as concejales:

Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de la propuesta presentada los siguientes señores/as concejales:

Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor y nueve abstenciones), acordó aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todos sus extremos.

#### **4º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2017.**

Acto seguido, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 5/2017 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**



Dado que el presupuesto de 2017 se encuentra prorrogado, y que se ha realizado RC para la licitación del contrato de servicios turísticos, para las licitaciones del suministro de energía eléctrica, servicio de grúa, liquidación de la obra del C.E.M.I.D.I, convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de la temporada 2015/2016 y dado que se prevé una mayor ejecución para el siguiente trimestre en las partidas de festejos populares y actuaciones culturales, si no se repone el crédito de la vinculación, no se podrá ejecutar el crédito previsto en el resto de partidas afectas a las bolsas de vinculación.

Considerando que la CARM en 2016 otorgó subvenciones para la realización de instalación de puntos de suministro eléctrico en el mercado semanal, realización de un vallado en el área de deportes y la realización obras incluidas en el PLAN P.A.R.D.O.S 2016, y que las mismas han sido incorporadas al presupuesto prorrogado de 2017 con el crédito de la subvención, procedería dotar nuestra aportación.

A la vista del informe de Intervención de fecha 24/03/2017, sobre la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 5/2017, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 5/2017 bajo la modalidad de Transferencias de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### •ÁREA DE GASTOS 4 (ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO)

##### A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
432-22799.04 SERVICIOS TURISTICOS	25.000,00	20.000,00	45.000,00
4311-62303 INSTALACION PUNTOS SUMTRO ELECTRICO MERCADO	14.000,00	10.000,00	24.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>39.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>69.000,00</b>

##### B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
--	--------------------------------	----------------------	------------------------------

011-91300 PRESTAMOS A L.P.FUERA SECTOR PUBLICO	3.587.652,58	30.000,00	3.557.652,58
<b>TOTAL</b>	<b>3.587.652,58</b>	<b>30.000,00</b>	<b>3.557.652,58</b>

- **ÁREA DE GASTOS 9 (ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL)**

**A) AUMENTO EN GASTOS**

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
920-22706.01 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	200.000,00	100.000,00	300.000,00
920-62233 VALLADOS	2.000,00	10.000,00	12.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>202.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>312.000,00</b>

**B) DEDUCCIONES EN GASTOS**

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	1.200.000,00	80.000,00	1.120.000,00
912-10000 RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	223.000,00	30.000,00	193.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.423.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>1.313.000,00</b>

- **ÁREA DE GASTOS 1 (SERVICIOS PUBLICOS BASICOS)**

**A) AUMENTO EN GASTOS**

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
165-22100 ENERGIA ELECTRICA	1.300.000,00	400.000,00	1.700.000,00
133-22799.06 SERVICIO GRUA	10.000,00	110.000,00	120.000,00
153-61913 PARDOS 2016 REPOSICION VIALES PEDANIA DE ROLDAN	93.184,75	28.000,00	121.184,75
153-61914 PARDOS 2016 ACON.SALON ACTOS Y SEMISOTANO C.CIVICO DOLORES	79.543,61	38.000,00	117.543,61
153-61915 PARDOS 2016 REPARACION ALCORQUES EN AVDA. CUIDAD MURCIA BALSICAS	28.465,14	9.000,00	37.465,14
151-62242 EXCESOS DE OBRAS	1.000,00	115.000,00	116.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.512.193,50</b>	<b>700.000,00</b>	<b>2.212.193,50</b>



## B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	1.200.000,00	700.000,00	500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>700.000,00</b>	<b>500.000,00</b>

- **ÁREA DE GASTOS 3 (PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE)**

## A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
338-22610 FESTEJOS POPULARES	50.000,00	30.000,00	80.000,00
334-22609.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y OTRAS CAES	50.000,00	50.000,00	100.000,00
341-48034 SUBV.CLUBS Y ASOC.DEPORTIVAS	103.000,00	90.000,00	193.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>203.000,00</b>	<b>170.000,00</b>	<b>373.000,00</b>

## B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
920-16000 CUOTAS EMPRESARIALES S.SOCIAL	2.726.521,64	100.000,00	2.626.521,64

011-91100 PRESTAMOS SECTOR PUBLICO	128.326,82	50.000,00	78.326,82
011-91300 PRESTAMOS A L.P.FUERA SECTOR PUBLICO	3.587.652,58	20.000,00	3.567.652,58
<b>TOTAL</b>	<b>6.442.501,04</b>	<b>170.000,00</b>	<b>6.272.501,04</b>

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2017.”

En el expediente obra el siguiente Informe emitido por la Intervención Municipal, que literalmente dice así:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

El Interventor que suscribe, vista la Memoria de fecha 24/03/2017 por la que se proponen transferencias de crédito de unas a otras partidas del Presupuesto de gastos de 2017, teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

1.º- Las transferencias de crédito propuestas, a excepción de las que se refieren a programas de imprevistos y funciones no clasificadas, y, en su caso, las motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento:

- a) no afectan a créditos ampliables o extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) no minoran créditos que han sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo los de personal.
- c) no minoran créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) no incrementan créditos que, como consecuencia de otras transferencias, han sido objeto de minoración, salvo los que afectan al personal.

2º- Si se proponen transferencias entre distintos grupos de programas, por lo que será competencia del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento, así como el régimen de recursos contencioso-administrativos contra los mismos.

3.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007,



de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

No obstante, hay que expresar que en contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada *“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.

Sin embargo, y aun cuando no se incorpore de acuerdo con lo anterior referido informe independiente, esta Intervención manifiesta que la modificación presupuestaria propuesta posee un impacto negativo en la estimación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria calculado en el expediente de prórroga presupuestaria y regla de gasto de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016, por lo que se advierte que, con arreglo a su art. 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita, en un año, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este precepto.

4.º- Obra en el expediente, informe de la Tesorera Municipal de fecha 24/03/2017 sobre la disponibilidad de los créditos del capítulo 3 y 9.

En consecuencia, se informa **favorablemente** el expediente de Modificación nº 5/2017 en los términos expuestos, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas partidas de gasto respecto al cumplimiento de la normativa presupuestaria contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el Real Decreto 500/1990, si bien se matiza que referida modificación presupuestaria presenta un efecto negativo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, cuya evaluación deberá efectuarse con carácter trimestral de conformidad con la Orden HAP 2105/2012 y sin perjuicio que, de constatarse su incumplimiento, deban de adoptarse las medidas a las que hace referencia la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### •ÁREA DE GASTOS 4 (ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO)

##### A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
432-22799.04 SERVICIOS TURISTICOS	25.000,00	20.000,00	45.000,00
4311-62303 INSTALACION PUNTOS SUMTRO ELECTRICO MERCADO	14.000,00	10.000,00	24.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>39.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>69.000,00</b>

##### B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución	Consignación actual Euros
--	--------------------------------	-------------	------------------------------





		Euros	
011-91300 PRESTAMOS A L.P.FUERA SECTOR PUBLICO	3.587.652,58	30.000,00	3.557.652,58
<b>TOTAL</b>	<b>3.587.652,58</b>	<b>30.000,00</b>	<b>3.557.652,58</b>

- **ÁREA DE GASTOS 9 (ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL)**

**A) AUMENTO EN GASTOS**

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
920-22706.01 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	200.000,00	100.000,00	300.000,00
920-62233 VALLADOS	2.000,00	10.000,00	12.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>202.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>312.000,00</b>

**B) DEDUCCIONES EN GASTOS**

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	1.200.000,00	80.000,00	1.120.000,00
912-10000 RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	223.000,00	30.000,00	193.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.423.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>1.313.000,00</b>

- **ÁREA DE GASTOS 1 (SERVICIOS PUBLICOS BASICOS)**

**A) AUMENTO EN GASTOS**

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
165-22100 ENERGIA ELECTRICA	1.300.000,00	400.000,00	1.700.000,00
133-22799.06 SERVICIO GRUA	10.000,00	110.000,00	120.000,00
153-61913 PARDOS 2016 REPOSICION VIALES PEDANIA DE ROLDAN	93.184,75	28.000,00	121.184,75

153-61914 PARDOS 2016 ACON.SALON ACTOS Y SEMISOTANO C.CIVICO DOLORES	79.543,61	38.000,00	117.543,61
153-61915 PARDOS 2016 REPARACION ALCORQUES EN AVDA. CUIDAD MURCIA BALSICAS	28.465,14	9.000,00	37.465,14
151-62242 EXCESOS DE OBRAS	1.000,00	115.000,00	116.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.512.193,50</b>	<b>700.000,00</b>	<b>2.212.193,50</b>

## B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-31000 INTERESES DE PRESTAMOS	1.200.000,00	700.000,00	500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>700.000,00</b>	<b>500.000,00</b>

- **ÁREA DE GASTOS 3 (PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE)**

## A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
338-22610 FESTEJOS POPULARES	50.000,00	30.000,00	80.000,00
334-22609.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y OTRAS CAES	50.000,00	50.000,00	100.000,00
341-48034 SUBV.CLUBS Y ASOC.DEPORTIVAS	103.000,00	90.000,00	193.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>203.000,00</b>	<b>170.000,00</b>	<b>373.000,00</b>

## B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
920-16000 CUOTAS EMPRESARIALES S.SOCIAL	2.726.521,64	100.000,00	2.626.521,64
011-91100 PRESTAMOS SECTOR PUBLICO	128.326,82	50.000,00	78.326,82
011-91300 PRESTAMOS A L.P.FUERA SECTOR PUBLICO	3.587.652,58	20.000,00	3.567.652,58
<b>TOTAL</b>	<b>6.442.501,04</b>	<b>170.000,00</b>	<b>6.272.501,04</b>

En Torre-Pacheco, a 24 de marzo de 2017.”



Tras justificar el Sr. López Martínez la presentación de su propuesta, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien en primer lugar, dudó que esta modificación de créditos fuera a satisfacer las necesidades de los vecinos del Municipio. Preguntó, por qué no se licitaban los contratos de determinados servicios fundamentales que, por cierto, costaban una “pasta” a nuestros vecinos. Afirmó, que su grupo no estaba de acuerdo con la totalidad de las modificaciones recogidas en esta propuesta, puesto que algunas de ellas, ponían de manifiesto las carencias en materia presupuestaria del actual gobierno. Por todo ello, el voto de su grupo sería desfavorable.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, dijo que teníamos que tener en cuenta que se trataba de la quinta modificación y aún estábamos en el mes de marzo, por lo tanto, consideraban que debían aprobarse los presupuestos del año 2017 de manera urgente. Afirmó, que estas modificaciones les parecían lógicas, no obstante, el voto de su grupo sería el de abstención.

La portavoz del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Rosique García, en primer lugar, quiso aclarar que el Equipo de Gobierno, presentaba esta modificación presupuestaria para solucionar los problemas que actualmente existían en el Ayuntamiento. Por tanto, al ser necesaria, el voto de su grupo sería favorable.

La Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, recordó que cuando su Grupo Municipal formaba parte del Equipo de Gobierno, aprobó los presupuestos del año 2015 en diciembre del año 2014, y presentó la sexta modificación presupuestaria en septiembre del año 2015 y, ahora en el mes de marzo, este nuevo Equipo de Gobierno presentaba ya la quinta. Afirmó, que gracias al presupuesto del año 2015 cumplirían con la regla de gasto y que, tal y como iban las cosas, esta no iba a ser la última modificación presupuestaria antes de aprobar los presupuestos del año 2017. Dijo, que si los presupuestos los iban a presentar en el mes de abril no entendían ciertas modificaciones y detalló algunas de ellas. Terminó su intervención, anunciando el voto en contra de su grupo en este asunto.

Abierto el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar, el ponente de la propuesta el Sr. López Martínez, quien dijo que había varias cosas a las que la portavoz del partido popular no se podía dedicar nunca. La primera, era a profeta porque consideraba que perdería el trabajo en la primera semana; y la segunda, era a Concejal de Hacienda porque no sabía lo que era la regla del gasto. A lo que añadió que, en el Pleno del pasado mes, le tuvo que decir que si no sabía de qué estaba hablando que cediese su portavocía económica a otros compañeros que sabían de que estaban hablando cuando hablaban de economía. A continuación, explicó la situación económica que se encontraron cuando entraron a formar parte del Equipo de Gobierno en noviembre del año 2015, como por ejemplo, una deuda a largo plazo de treinta y dos millones de euros; y a corto plazo con facturas sin aprobar por un valor de tres millones novecientos mil euros y con pagos pendientes de facturas ya aprobadas de un millón ochenta y siete mil euros, entre otros. Aseguró, que hoy en día, esta situación económica era radicalmente distinta, puesto que, habían conseguido reducir la deuda a casi la mitad menos. Por último, recordó que esta modificación presupuestaria era necesaria para hacer frente, entre otros, a los gastos ocasionados por las inundaciones del mes de diciembre de 2016.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien solicitó al Sr. Secretario-Accidental que “constara en acta” las amenazas y los descalificativos del portavoz del Equipo de Gobierno. Aseguró que, el Sr. López Martínez, mentía “muchísimo” a los pachequeros y al final la gente se estaba dando cuenta de ello, por tanto, debían cambiar su actitud y mirar hacia adelante.

El portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, reveló que si los presupuestos del año 2017, no reunían ciertas condiciones que consideraban indispensables, su grupo no los apoyaría.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de la propuesta presentada los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup>



Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de la propuesta presentada los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO de la propuesta presentada D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, nueve votos en contra y una abstención), acordó aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todos sus extremos.

**5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOBRE EQUIPARACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE GASTOS POR KILOMETRAJE ENTRE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

(En estos momentos se ausentó de la sesión D. Carlos López Martínez, Concejale del Grupo Municipal Socialista).

Seguidamente se dio lectura a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

Visto el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación del Personal Laboral Municipal, de fecha 20 de enero de 2017, en el sentido de modificar el texto del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para equiparar la indemnización o compensación por desplazamientos con las cantidades aplicadas al personal funcionario.

**ATENDIDO** que estas compensaciones vienen reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que fija la cuantía percibir en 0,19 € por kilómetro recorrido cuando se utilicen vehículos automóviles turismo, y 0,078 € en caso de que se utilicen motocicletas (artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la

indemnización por uso de vehículo particular establecido en el RD 462/2002).

**ATENDIDO** que, al respecto, se ha informado ya reiteradamente por la Sra. Técnico de Administración General con cada uno de los informes jurídicos que mensualmente se emiten para la aprobación de dietas por desplazamientos, en el sentido de recomendar esta equiparación.

En consecuencia, por lo expuesto, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente,

#### **PROPUESTA:**

**Primero.**- Modificar el texto de convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para equiparar la indemnización o compensación por desplazamientos con las cantidades aplicadas al personal funcionario, de manera que quede establecida en las cantidades siguientes:

- 0,19 € por kilómetro recorrido cuando se utilicen vehículos automóviles turismo.
- 0,078 € en caso de que se utilicen motocicletas.

**Segundo.**- Comunicar el acuerdo que se adopte al Comité de Empresa y al Negociado de Personal, así como a los Negociados de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.-Torre-Pacheco, 20 de marzo de 2017.”

En el expediente obra el siguiente informe emitido por la técnico de Administración General:

#### **“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Visto el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación del Personal Laboral Municipal, de fecha 20 de enero de 2017, en el sentido de modificar el texto del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para equiparar la indemnización o compensación por desplazamientos con las cantidades aplicadas al personal funcionario. Estas compensaciones vienen reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que fija la cuantía percibir en 0,19 € por kilómetro recorrido cuando se utilicen vehículos automóviles turismo, y 0,078 € en caso de que se utilicen motocicletas (artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecido en el RD 462/2002).

Al respecto, se ha informado ya reiteradamente por quien a hora suscribe con cada uno de los informes jurídicos que mensualmente se emiten para la aprobación de dietas por desplazamientos, en el sentido de recomendar esta equiparación.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, por lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para aprobar la propuesta formulada por la Sara. Concejala Delegada de Personal



y Desarrollo Local, sometiéndola al Pleno de la Corporación, a quien corresponde la competencia para la modificación del convenio.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

Torre-Pacheco, 20 de marzo de 2017.-La Técnico de Administración General.”

Asimismo, consta informe de la Intervención Municipal, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACION CUANTIA GASTOS LOCOMOCIÓN POR DESPLAZAMIENTOS PERSONAL AYUNTAMIENTO.**

D. Damián José Ortega Pedrero, Interventor-Acctal. del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME**

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante escrito recibido en esta Intervención el día 16 de marzo de 2017 se solicita informe económico a efectos de equiparación de la indemnización por uso del vehículo particular (kilometraje) del personal laboral y el personal funcionario, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Consta en el expediente acuerdo adoptado en Mesa de Negociación de del Personal Laboral de fecha 21/01/2017, donde se acuerda:

*“Por unanimidad, se procede a aprobar la propuesta presentada para igualar las indemnizaciones o compensaciones al personal laboral con las cantidades correspondientes a las indemnizaciones o compensaciones que se aplica al personal funcionario, establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y que continúe con el resto de los trámites legalmente establecidos y su elevación al Pleno Municipal”.*

Consta informe jurídico emitido por la Sra. Técnico de Administración General de fecha

20/03/2017, con el visto bueno del Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal, de la misma fecha, y donde se concluye:

*“En consecuencia, por lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para aprobar la propuesta formulada por la Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, sometiéndola al Pleno de la Corporación, a quien corresponde la competencia para la modificación del convenio”.*

## **II. LEGISLACION APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio (RD 462/02).
- La Orden EHA/3770/2015, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecido en el R.D. 462/2002.
- Convenio colectivo entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y su personal laboral (acuerdo plenario 27 de marzo de 2003).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PRIMERO.- PROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO A PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.**

En relación al régimen jurídico aplicable al personal laboral, cabe señalar que el artículo 2.2. Real Decreto 462/2002 señala que *“en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto se entiende incluido el personal determinado en el apartado anterior con prestación de servicios de carácter permanente, interino, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica, así como el personal no vinculado*





*jurídicamente con la Administración cuando preste a ésta servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en él se regulan.”*

Por ello para el personal laboral habría que remitirse al Convenio Colectivo de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 27 de marzo de 2003 y en cuyo artículo 46 “dietas y kilometraje”, señala lo siguiente:

*“A los trabajadores municipales que por las razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen.*

*En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizara por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes siguiente de realización del servicio.*

*El importe de estas indemnizaciones se fija en 0,17 €/km. para automóviles y en 0,06 €/Km. para motocicletas, desde la entrada en vigor de este acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.*

*Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor”.*

Con la propuesta aprobada se modificaría el citado artículo 46 del texto de Convenio Colectivo en cuanto al importe de las indemnizaciones, al objeto de equipararlas al de los funcionarios, según las cuantías establecidas en el art. 1 de la Orden EHA/3770/2015, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecido en el R.D. 462/2002, con lo que quedaría las indemnizaciones fijadas en las siguientes cuantías por conceptos:

-0,19 €/km. para automóviles

-0,078 €/Km. para motocicletas

**SEGUNDO. EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE**

## **INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.**

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco 2017 existe partida presupuestaria 920 23120 “gastos de locomoción del personal” para el reconocimiento de indemnización por gastos de locomoción a los trabajadores, en cantidad 1.500,00€, cantidad que debería ser, en su caso, incrementada al objeto de asumir el mayor coste de las indemnizaciones.

### **IV. CONCLUSIONES**

De conformidad con lo dispuesto anteriormente esta intervención no tiene objeción alguna en cuanto que se proceda a aprobar, en su caso, la propuesta de equiparación de la indemnización por uso de vehículo particular (kilometraje) del personal laboral y el personal funcionario, en los extremos acordados en la Mesa General de Negociación del Personal laboral, y en consecuencia se continúe con la tramitación correspondiente a la modificación del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 27 de marzo de 2003, y en concreto su artículo 46 “dietas y kilometraje.

El presente informe se emite exclusivamente en materia económico-presupuestaria, remitiéndose al informe que los servicios jurídicos han evacuado en materia de la legalidad y/o oportunidad.-Es todo cuanto cabe informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.-En Torre Pacheco, a 22 de marzo de 2017.”

Abrió el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien reveló que la posición de su grupo era favorable en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, comunicó igualmente el voto favorable en este punto.

D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, mostró su conformidad con la propuesta presentada por la Sra. Rosique García.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo



Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño En total: VEINTE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVO de esta proposición, por estar ausente en el momento de la votación, Don Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Modificar el texto de convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para equiparar la indemnización o compensación por desplazamientos con las cantidades aplicadas al personal funcionario, de manera que quede establecida en las cantidades siguientes:

- 0,19 € por kilómetro recorrido cuando se utilicen vehículos automóviles turismo.
- 0,078 € en caso de que se utilicen motocicletas.

**Segundo.**- Comunicar el acuerdo que se adopte al Comité de Empresa y al Negociado de Personal, así como a los Negociados de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

### **6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL P.O.S. 2017.**

(En estos momentos se reincorporó a la sesión D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista).

El Sr. Alcalde, procedió personalmente a dar lectura a la propuesta que a continuación se transcribe:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2017**

Visto que con fecha 23-02-2017, R.G.E. n° 2067, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, escrito del Director General de Administración Local,

en el que se pone de manifiesto que, una vez aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local de 20-02-2017, los criterios, objetivos y prioridades que han de presidir la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del año 2017, dicha Dirección General ha iniciado los trabajos preparatorios para la elaboración de dicho Plan, por lo que se nos comunican las Instrucciones para cumplimentar debidamente la documentación previa necesaria, con fecha límite de entrega el 31-03-2017; que las cantidades que corresponderían a Torre Pacheco, teniendo en cuenta los criterios de distribución señalados en el art. 49 de la Ley 1/2017, de 9/enero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, sería: 257.986 € (aportación CARM: 245.087 € y aportación municipal mínima correspondiente al 5%: 12.899 €).

**CONSIDERANDO** que según la información remitida por la Dirección General de Administración Local, sobre priorización de inversiones destinadas al establecimiento de la infraestructura y equipamiento que permitan asegurar la prestación de los servicios mínimos municipales obligatorios por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en base a los datos obtenidos en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local del Municipio.

**CONSIDERANDO** que en cumplimiento de las referidas Instrucciones (apartado 3) se ha llevado a cabo proceso de participación ciudadana, tal y como consta mediante certificado emitido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de 24-03-2017.

**CONSIDERANDO** que los proyectos a incluir han de referirse preferentemente a inversiones que permitan prestar los servicios obligatorios enumerados en el art. 26 de la Ley 7/85, de 02/abril, sin perjuicio de que se puedan incluir también otras obras o servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la misma. Ley.

**CONSIDERANDO** que con fecha 3-03-2017, R.G.E. nº 2366, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, nuevo escrito del Director General de Administración Local, en el que se comunica que se ha ampliado el plazo de presentación de documentación hasta el 12-04-2017, plazo que se considera improrrogable.

**CONSIDERANDO** que obra en el expediente informe de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 01-03-2017, en el que se concluye que el órgano competente (Alcaldía o Pleno) para la aprobación de los proyectos de obras objeto de la subvención dependerá de si tales proyectos se encuentran o no previstos en



el Anexo de inversiones del presupuesto municipal en vigor.

**CONSIDERANDO** que igualmente obra en el expediente Informe del Interventor Accidental del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 09-03-2017, en el que se informa que en cuanto a la existencia de partida genérica en el presupuesto de gastos denominada Plan de Obras y Servicios de 2017, no consta en el Presupuesto en vigor.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los proyectos de obras objeto de la subvención del P.O.S. de 2017.

**CONSIDERANDO** que existe disponibilidad de los terrenos, con el compromiso de obtener las autorizaciones que fuesen precisas para permitir la iniciación de las obras.

**ATENDIDO** que en la reunión ordinaria de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada este 24-marzo-2017, se explicó pormenorizadamente el listado de proyectos propuestos, el trámite de participación ciudadana llevado a cabo, así como los proyectos elegidos y los criterios de oportunidad y equilibrio de inversiones para la selección de los mismos, dictaminando favorablemente la presente propuesta.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero**.- Aprobar los siguientes proyectos objeto de la subvención del P.O.S. de 2017, con un importe total de 391.600,84€, aportando la CARM 245.087,00€ y el resto quedando el Ayuntamiento obligado a financiar su importe, siempre superior al 5% de la obra.:

**1.- Alumbrado en Avda. Balsicas y construcción de rotonda frente Radar**

Presupuesto: 194.490,78€

Aportación CARM 121.726,00€, resto aportación municipal.

**2.- Pavimentación aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en RM-F23, San Cayetano.**

Presupuesto: 67.914,25€

Aportación CARM 42.504,00 €, resto aportación municipal.

### **3.- Acondicionamiento Camino de Las Gilas y aceras en C/ Cartagena.**

Presupuesto: 98.066,82€.

Aportación CARM 61.376,00€, resto aportación municipal.

### **4.- Peatonalización de tramo de la C/ Holanda en Las Morrastelas.**

Presupuesto: 31.128,99€

Aportación CARM 19.481,00€, resto aportación municipal.

**Segundo.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia de la Región de Murcia).

**Tercero.-** Continuar con la restante tramitación del expediente.-Torre-Pacheco, 29 de marzo de 2.017, El Alcalde-Presidente.”

En el expediente consta informe emitido por la Intervención Municipal que literalmente dice así:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR CON CARGO DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2017.**

D. Damián J. Ortega Pedrero, Interventor-Acctal del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), vista la solicitud de informe de Intervención efectuada por el Sr. Alcalde Presidente, mediante Comunicado Interno de fecha 8/03/2017, y donde a la vista del Informe de la Sra. Secretaria General, solicita que se emita informe relativo a órgano competente para la aprobación de los proyectos que se proponen para su inclusión al Plan de Obras y Servicios Municipales del año 2017, comunicando así mismo que la aportación de la C.A. a dicho P.O.S. 2017 sería de 245.087,00€ y la aportación mínima del Ayuntamiento (5%) sobre el total del proyecto a ejecutar) por importe de 12.899,00 €, esta Intervención emite el siguiente

#### **INFORME**

Concluye la Sra. Secretaria en su informe de fecha 1 de marzo de 2017, en cuanto al órgano competente para la aprobación de los proyectos:

*“ El órgano competente para la aprobación de los correspondientes proyectos dependerá de que los mismos se encuentren previstos en el Presupuesto General en vigor. Correspondiendo al Pleno en caso de no estar previsto, y a la Alcaldía, en caso de constar tales proyectos en el Anexo de Inversiones que se debe aprobar anualmente junto con el Presupuesto General.”*

El art. 21.1 de la LBRL, que establece que corresponde al Alcalde, entre otras, las siguientes atribuciones: apartado o) “La aprobación de los proyectos de obras y de



servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los presupuestos”, estableciendo el art. 22.1 de la citada norma, en su apartado ñ) “ La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para la contratación o concesión, y cuando no estén previstos en los presupuestos”.

Esta Intervención evacuó informe en fecha 1/03/2017, referente a los Recursos Ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con el presupuesto de ingresos en vigor, certificando que el importe del 10 por 100 de los recursos ordinarios asciende a la cantidad de 2.977.058,79 €.

En cuanto a si los proyectos están previstos en el Presupuesto de 2017 y el anexo de inversiones, es evidente que no, al día de la fecha estos son desconocidos tanto el proyecto como la cuantía del/os mismo/s y su financiación, por lo que no pueden estar incluidos y previsto en el presupuesto lo que es desconocido, presupuesto que además es el prorrogado del 2015.

Así mismo se informa, que en cuanto a la existencia de partida genérica en el presupuesto de gastos denominada Plan de Obras y Servicios 2017, esta no consta en el presupuesto en vigor.

Es evidente que una vez conocido/s el/los proyecto/s de inversión su aprobación por parte de la Dirección General de Administración Local, y el compromiso de financiación y el presupuesto del/ de los mismo/s, se deberán incorporar al presupuesto de 2017 y en sus anexos de inversiones, ya sea en su aprobación inicial o mediante la correspondiente modificación presupuestaria.-Es todo cuanto procede informar en el ámbito de competencias de esta Intervención, en Torre Pacheco, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.”

Así mismo, consta informe de Secretaria General, que textualmente dice así:

#### **“INFORME DE SECRETARIA**

**Asunto: Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal**

**(P.O.S./2017). ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), en relación al asunto arriba enunciado se informa lo

siguiente:

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- RD Legislativo 13/2011, de 14 de diciembre. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que se ha recibido escrito de fecha 23 de febrero de 2017, con REG nº 2.067, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando que, una vez aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local a fecha 20 de febrero de 2017 los criterios, objetivos y prioridades que han de presidir la elaboración del **“Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la anualidad 2017”** con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017, según criterios de distribución y, como novedad, criterios de promoción de la participación ciudadana, al municipio de Torre-Pacheco le correspondería inicialmente una ayuda máxima que ascendería a **245.087’00 euros**, debiendo alcanzar la aportación municipal al/los proyecto/proyectos objeto de ésta subvención, como mínimo el 5% sobre el total de cada uno de los proyectos a subvencionar (es decir, 12.899,00 €).

RESULTANDO que por la Alcaldía-Presidencia se ha solicitado, mediante comunicado interno (ref.: 48/2017 a fecha 27 de febrero de 2017, solicitud de informe sobre el órgano competente para la aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios 2017, y para solicitar las obras a programar, se emite el siguiente informe,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que el artículo 21.1 de la LBRL, establece que corresponde al **Alcalde**, entre otras, la siguiente atribución: apartado o) “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el presupuesto”.

CONSIDERANDO que el artículo 22.1 de la LBRL, establece que corresponde al **Pleno**, entre otras, la siguiente atribución: apartado ñ) “La aprobación de los **proyectos** de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando no estén previstos en los presupuestos”.





CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, “Normas específicas de contratación en las Entidades Locales”:

“ **1.** Corresponden a los **Alcaldes** y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**2.** Corresponde al **Pleno** las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local”.

VISTO que según se desprende del informe de la Intervención Accidental, de fecha 1 de marzo de 2017, el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General Consolidado asciende a la cantidad de 2.977.058,79 € cifra claramente superior al importe que previsiblemente pueda suponer el/los proyectos que ésta administración acuerde aprobar (puesto que a fecha de hoy esta Secretaria General no tiene constancia de la existencia de los citados proyectos de obras y servicios). En todo caso, de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LBRL, en concordancia con la D.A. 2ª del TRLCSP, la competencia para su posterior contratación, en caso de concesión de la subvención correspondería al Alcalde, no obstante dicha competencia se encuentra delegada, en virtud de decreto de Delegación número 1.564/2015, de 23 de noviembre de 2015, en el Concejal de Hacienda y Comunicación, ya que a éste corresponde “Las atribuciones delegadas en materia de Contratación comprenderán la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de Contratos de obras superiores a 50.000 €...”.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 21.3 de la LBRL, y a la vista de lo preceptuado en los artículos 43, 46, 52 y demás concordantes del ROF, mediante Decreto de Alcaldía fecha 02-07-2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la siguiente atribución:

- Solicitudes de obras y subvenciones ante los diversos organismos estatales, regionales, comarcales y locales.

## CONCLUSIÓN

El **órgano competente para la aprobación de los correspondientes proyectos dependerá de que los mismos se encuentren previstos en el Presupuesto General Municipal en vigor.** Correspondiendo al Pleno en caso de no estar previstos, y a la Alcaldía, en caso de constar tales proyectos en el Anexo de Inversiones que se debe aprobar anualmente junto con el Presupuesto General.

No obstante, en caso de ser competencia de Alcaldía, dicha competencia se encuentra delegada, en virtud de decreto de Delegación número 1.564/2015, de 23 de noviembre de 2015, en el Concejal de Hacienda y Comunicación.

Por otra parte, el **órgano competente para solicitar** a la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia la subvención objeto de éste informe, así como a comprometerse a dotar el crédito para asumir el compromiso correspondiente a la aportación municipal, **es la Junta de Gobierno Local.**

Por todo lo expuesto el procedimiento a seguir sería el siguiente:

1º.- Aprobación de el/los proyectos de obras objeto de la subvención por el órgano municipal competente (Alcaldía o Pleno), dependiendo de si tales proyectos se encuentran previstos o no en el Anexo de Inversiones del presupuesto municipal en vigor.

2º.- Propuesta del Concejal de Hacienda elevando a Junta de Gobierno Local el/los proyectos de obras objeto de la subvención, al objeto de solicitar la misma.

3º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, solicitando la correspondiente subvención, así como el compromiso dotar el crédito para asumir el compromiso correspondiente a la aportación municipal.

4º.- Concedida la subvención, corresponderá al Concejal de Hacienda la contratación de las correspondientes obras.

Es cuanto puedo informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, V.S., con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. Torre-Pacheco, 1 de marzo de 2017.”

Tras la exposición del Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño, (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos), D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista) y D<sup>a</sup> Rosalía Rosique García (Partido Independiente), en nombre de sus compañeros de Corporación mostraron su conformidad con la propuesta formulada.



En su intervención, D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, reprochó al Equipo de Gobierno que aun habiéndole solicitado a los vecinos su participación habían hecho caso omiso a sus opiniones. Afirmó, que no votarían en contra porque consideraban que estas obras eran necesarias, por tanto el voto de su grupo sería el de abstención.

Intervino el Sr. Alcalde, quien garantizó que las opiniones de los vecinos si se habían tenido en cuenta junto con los criterios, objetivos y prioridades que debían seguirse según la normativa establecida; tal y como reflejaban la propuesta y los informes emitidos al respecto.

Por alusiones, intervino el Sr. Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien se reafirmó en lo expuesto anteriormente en su intervención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

**VOTARON A FAVOR** de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: **TRECE VOTOS A FAVOR.**

**SE ABSTUVIERON** de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea. En total: **OCHO ABSTENCIONES.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho votos de abstención) acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

**7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOBRE LA INCLUSIÓN DE TORRE-PACHECO EN LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL MAR MENOR.**

Seguidamente se dio lectura a la siguiente propuesta:

“ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, Concejala Delegada del Servicio de Personal, y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente

**MOCIÓN**

El BORM de fecha 04/marzo/2017, publica la Orden de 28 de febrero de 2017 por la que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, crea el Comité de Participación Social del Mar Menor.

Declara la orden que lo hace en virtud del encargo de Presidencia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las Directrices Generales del Consejo de Gobierno en materia de Medio Ambiente.

Entre las medidas de impulso a acometer la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, dice “*El Mar Menor es uno de los ecosistemas más relevantes del Mediterráneo en el que confluyen diferentes figuras de protección*”, también dice “*El extraordinario valor ambiental de la laguna, y el proceso de deterioro en que se ha visto inmersa la calidad de sus aguas, condujeron a la creación de un comité de asesoramiento que integra a los grupos científicos de las Universidades y organismos de investigación que desarrollan líneas de trabajo relacionadas con el Mar Menor.*” Y sigue diciendo, “*pero en la selección de las actuaciones que puedan articularse no se debe olvidar que en este espacio convergen múltiples usos y aprovechamientos, turísticos, recreativos, pesqueros, así como un **importante aprovechamiento agrícola en su entorno.** Todos ellos sitúan a la laguna como un factor clave en los planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de desarrollo económico, turístico y empleo*”

*Por este motivo, la problemática ambiental que hoy soporta el Mar Menor tiene importantes repercusiones económicas y sociales y por tanto deben integrarse en la consideración global del problema y en las soluciones que se adopten.*

*Se hace precisa para ello la creación de un foro de participación social en el que tengan resonancia ese conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales....., sus representantes podrán expresar a través de él las implicaciones que la crisis ambiental de la laguna representa para los distintos sectores de actividad y colectivos afectados, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.*

*De esta manera, junto al criterio técnico-científico emanante del Comité de*



*Asesoramiento Científico del Mar Menor, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas en esta materia podrán contar además con la valoración y participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.*

Tras esta exposición de Motivos, se dedica el artículo 3º de la Orden a la Composición del Comité de Participación Social del Mar Menor y entre quienes lo integran hay un olvido absoluto de los municipios colindantes, con un importantísimo y fundamental aprovechamiento agrícola y que forman parte de la cuenca hidrológica que afecta al Mar Menor, cuales son Fuente Álamo, Murcia o Torre Pacheco, que no son incluidos y deberían formar parte del mismo Comité un representante de cada uno de estos municipios; no hay mención alguna a ellos y no tienen menos importancia su voz ni la de los vecinos que representan que los demás representantes que lo conforman, que vienen a ser unos 27, entre ellos y como no podía ser de otra forma, un representante de cada municipio ribereño.

Es por ello, que procede formular por el Ayuntamiento de Torre Pacheco el oportuno recurso potestativo de reposición dentro del plazo que finaliza el próximo día 4 de abril de 2017.

Al Pleno Municipal se propone:

- 1.- Acordar mostrar el más firme desacuerdo con la composición del Comité de Participación Social del Mar Menor según la Orden de 28 de febrero de 2017, en lo que respecta a la exclusión de los municipios con actividad agrícola en el entorno del Mar Menor, entre ellos el de Torre Pacheco.
- 2.- Que se dé traslado de este escrito a los Ayuntamientos de la Comarca por si tienen a bien mostrar su adhesión y apoyo.
- 3.- Que se dé traslado a los Servicios Jurídicos Municipales a fin de preparar en tiempo y forma recurso de Reposición.- No obstante el Pleno con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 14 de marzo de 2017.”

Tras la exposición de la Sra. Rosique García, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D.

Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien proclamó el voto favorable de su grupo en este punto.

En el mismo sentido favorable, se manifestó el Sr. Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en nombre de sus compañeros de Corporación anunció el voto favorable de su grupo.

Por último, intervino D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien aseguró que según le habían informado y siguiendo las instrucciones establecidas en el artículo 3º de la Orden de 28 de febrero de 2017, para incluir a nuestro Municipio en dicho Comité solamente era necesario presentar un escrito solicitando su inclusión, y el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, mediante una resolución procedería a su inclusión. Además, explicó que solamente formaban parte los pueblos ribereños, por tanto, no habían excluido a Torre-Pacheco por ningún motivo. Por ello, no estaban de acuerdo con la redacción de los acuerdos recogidos en esta propuesta.

El Sr. Alcalde, intervino para aclarar que presentaban esta propuesta, precisamente para que nuestro Municipio formara parte del Comité de Participación Social del Mar Menor. Finalmente, la Sra. Marín Otón, al igual que el resto de los portavoces anunció su voto de aprobación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la Propuesta transcrita al principio de este punto.

### **8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL PLENO.**

(En estos momentos se ausentó de esta sesión D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular).

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

### **‘PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN**

Por Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 3 de diciembre



de 2015, se determinó la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que el Pleno deba actuar como órgano de contratación.

**RESULTANDO** que las funcionarias titulares de los puestos de Secretaría General e Intervención Municipal de Fondos han cesado en el ejercicio de sus cargos con fecha 15 de marzo de 2017, y tratándose de miembros necesarios de las Mesas de Contratación, tal y como preceptúa la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

**CONSIDERANDO** que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para el nombramiento de los miembros de las Mesas de Contratación que se compongan con carácter permanente para asistirle cuando actúe como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP, artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como según el decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía Presidencia nº 1564/15, de fecha 23 de noviembre de 2015. En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero**.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente que asista al Pleno de la Corporación cuando éste actúe como órgano de contratación, y que estará formada de la siguiente manera:

**Presidencia:** D. Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente: Doña Rosalía Rosique García, (Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local).

**Vocal 1:** Doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez (Concejal Delegada de Educación, Juventud y Empleo).

**Vocal 2:** Don Alberto Galindo Rosique (Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente).

**Vocal 3:** Doña Yolanda Castaño López (Concejal Delegada de Festejos y

Voluntariado).

**Vocal 4:** Don Carlos López Martínez (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación).

**Vocal 5:** Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez (Concejal Delegada de participación Ciudadana y Transparencia, del Grupo PSOE).

**Vocal 6:** Doña Josefa Marín Otón (Grupo PP).

**Vocal 7:** D. Francisco J. Albaladejo Cano (Grupo PP).

**Vocal 8:** D. Juan Carlos Martínez García (Grupo PP).

**Vocal 9:** D. José Rubén Tardido Izquierdo (Grupo Ciudadanos).

**Vocal 10:** D. Francisco R. Martínez Meroño (Grupo Ganar Torre-Pacheco/IU-Verdes).

Suplentes:

Del grupo Municipal PITP: Todos los demás Concejales.

Del Grupo Municipal PSOE: Todos los demás Concejales.

Del Grupo Municipal PP: Todos los demás concejales.

**Vocal 11:** Don Isidoro Jesús Martínez López (Secretario General Accidental de la Corporación).

Suplente: Funcionario que la sustituya en el ejercicio del cargo de Secretario General.

**Vocal 12:** Don Damián José Ortega Pedrero (Interventor Municipal Accidental)

Suplente: Funcionario que lo sustituya en el ejercicio del cargo de Interventor Municipal.

**Secretaria:** Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Doña M<sup>a</sup> Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Don Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo del Negociado de Contratación).

Suplente 3: Doña Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo del Negociado de Contratación).

**Segundo.**- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero.**- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-Torre-Pacheco, 21 de marzo de 2.017.”





En sus respectivas intervenciones los portavoces de todos los Grupos Municipales que componen la Corporación Municipal, se mostraron favorables a la propuesta formulada. Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: VEINTE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVO, por estar ausente en el momento de la votación, Doña Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita anteriormente.

**9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE BONIFICACIÓN DEL ICIO A DETERMINADAS OBRAS INCLUIDAS EN EL ARRU.**

(En estos momentos se reincorporó a esta sesión D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular).

Acto seguido, el Sr. López Martínez, procedió a la lectura de la propuesta que a continuación se transcribe:

“CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, Concejala Delegado de Hacienda y Comunicación, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

## PROPUESTA

Con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió entre este Ayuntamiento, la Dirección General de la Vivienda y el Ministerio de Fomento, el acuerdo de financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre-Pacheco, y en su cláusula quinta obliga al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a aplicar una bonificación del 80% en la cuota tributaria del ICIO a los titulares de las obras que se encuentran dentro de este plan.

Por Orden de 21-12-2016, de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se otorgan las siguientes subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco ( B.O. R.M. nº 81 de 9-04-2016):

a- Josefa Izquierdo Gómez (expte126/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Río Segura, nº 25 Torre Pacheco.

b- Comunidad de propietarios Plaza de La Libertad (expte103/2016), rehabilitación de edificio sito en Plaza de La Libertad , nº 5 Torre Pacheco.

Visto el informe Jurídico favorable de fecha 08-03-2017, con el conforme de la Jefa de Sección de Tributos de igual fecha, en el que se concluye que:

*“a la vista de la legislación aplicable, documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta que los interesados han obtenido subvención para la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco ( B.O. R.M. nº 81 de 9-04-2016) otorgadas por Orden de 21-12-2016, de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, han solicitado los preceptivos títulos habilitantes para acometer las obras y han solicitado la bonificación del 80 % del ICIO, que tienen encaje en el art 4.2.2 apartado A2. de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO aprobada definitivamente: B.O.R.M. nº 156, de 07-07-2016, se informan jurídicamente favorables la bonificaciones solicitadas”.*

Considerando que: según el artículo 4.2.2 de nuestra Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece que "podrán gozar de una bonificación aquellas construcciones, instalaciones u obras, previa solicitud del interesado que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de Fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, y añade en su apartado A.2 Edificios y elementos que formen parte de actuaciones protegidas por la CARM en materia de rehabilitación de edificios y viviendas existentes.

Es por ello, que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de "especial interés o utilidad municipal" por circunstancias



Culturales, la rehabilitación de las viviendas arriba referenciadas.

SEGUNDO.- Conceder la bonificación del 80 % de la cuota tributaria del ICIO a todas ellas.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior, criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco,8 de marzo de 2017.”

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el que sigue:

### **“INFORME JURIDICO(2º)”**

**Asunto: Informe jurídico Bonificación ICIO: para obras que estén dentro del ámbito del ARRU.**

### **H E C H O S**

1º.- El Real Decreto 233/2013, 5-04, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas , la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece entre otros, en sus Capítulos V : arts. 19 al 24: Programa de Fomento de la rehabilitación Edificatoria y Capítulo VI: arts. 25 al 30: Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbanas, y el art. 20 regula las Actuaciones subvencionables y establece:

*“1. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:*

*a) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el «informe de evaluación del edificio» o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.*

*b) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el «informe de evaluación del edificio» o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa.*

*c) Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.*

*2. Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, las siguientes:*

*a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.*

*b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.*

*c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.*

*d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.*

*e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las*



*aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.*

*f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.*

*g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.*

*h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.*

*Para resultar subvencionables, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad previsto debe contener, en todo caso, actuaciones de las incluidas en una o varias de las letras a), b) o c) anteriores, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones. Para su justificación se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, Energía y Turismo que se encuentran en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.*

*3. Se considerarán actuaciones para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad, las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales, a la normativa vigente. En particular:*

*a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.*

*b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a*

*elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.*

*c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.*

*d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.*

*4. Todas las actuaciones subvencionables anteriores podrán incluir a los efectos de la determinación del coste total de las obras: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán, impuestos, tasas o tributos.”*

2º.- El 26-09-2014 fue suscrito, previa tramitación reglamentaria, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del referido Plan Estatal (B.O.E. nº 294, de 5-12-2014, B.O.R.M. nº 276, 26-11-1971).

3º.- Por Resolución de la Dirección General de Arquitectura , Vivienda y Suelo de 29-09-2014 se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco,(ARRU) a efectos de lo previsto en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas , la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,(art. 27).

4º.- El 17-12-2014, se firmó el Acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y renovación Urbana de Torre Pacheco, por el Director General de Arquitectura , Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento , por la Directora General de Vivienda , Vicepresidenta de la Comisión bilateral dela Comunidad Autónoma dela Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Pacheco, acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del ARRU, en el marco del Real Decreto 233/2013, en cuyo exponiendo Quinto, relativo a los compromisos de las partes intervinientes, establece que el Ayuntamiento se obliga a dar cumplimiento al siguiente compromiso: aplicar una bonificación del 80% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- Por Orden de 16-02-2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 47, de 26-02-2015), modificada por Orden de 2-



03-2016 (B.O.R.M nº 59,11-03-2016), se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana.

**6º.-** Por Orden de 6 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 81 de 09-04-2016), se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en dicho ARRU de Torre Pacheco, en cuyos Anexos se facilita, entre otros documentos, Modelo de Solicitud de subvención normalizada.

**7º.-** El 20-10-2015, la Jefa de Gestión de Tributos emitió Informe relativo a la bonificación del ICIO solicitado por interesado que llevo a cabo obras dentro del ARRU, en anualidad 2015, en el que se concluía que:

*“PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno por mayoría simple debe adoptar el acuerdo de "Declarar de especial interés o utilidad municipal" por circunstancias culturales, la rehabilitación de una vivienda unifamiliar en calle (...) de Torre Pacheco al formar parte de actuaciones urbanísticas protegidas por la CCAA tal y como es el caso del Acuerdo del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco (ARRU).*

*SEGUNDO.- Asimismo el Ayuntamiento Pleno debe fijar el porcentaje de bonificación aplicable sobre la cuota tributaria del recibo de ICIO titularidad de (...), teniendo en cuenta que la Ordenanza fiscal establece que dicha bonificación podrá ser hasta el 95% y que el ARRU fija expresamente la bonificación en el ICIO de las obras sujetas a él en el 80% de la cuota tributaria.*

*TERCERO.- Sería deseable que, con el fin de evitar incertidumbres en la aplicación de esta bonificación y evitar arbitrariedades, se regulara en la próxima modificación de esta Ordenanza fiscal, la aplicación de un porcentaje único o bien la aplicación de varios porcentajes aplicables en función de unos criterios claramente cuantificables. Asimismo, habría que regular minuciosamente la documentación a aportar, el plazo para aportarla, la vigencia de la bonificación etc, y todo ello en aras de una mayor seguridad y certeza jurídica.”*

**8º.-** El 11-04-2016, se emite informe por los Servicios jurídicos en el que se concluía que:

*“a) Todas aquellas personas que soliciten licencia urbanística o aporten título habilitante, para llevar a cabo obras, que estén dentro del ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco (ARRU), podrán obtener una BONIFICACIÓN del 80% del ICIO, así junto con la solicitud de la licencia o con la aportación del título habilitante deberá aportarse copia de la solicitud de la ayuda según modelo normalizado aprobado por Orden de 09-04-2016, B.O.R.M nº 81 de 09-04-2016, así como la solicitud de la bonificación en el ICIO, siendo el procedimiento para su concesión diferente según que las obras que se pretendan llevar a cabo encajen en el apartado 4.2.2 A.2, de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO en cuyo caso el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple debe adoptar el acuerdo de " Declarar de especial interés o utilidad municipal" por circunstancias culturales, las obras pretendidas Pacheco al formar parte de actuaciones urbanísticas protegidas por la CCAA; o en el apartado 4.2.4. de la referida Ordenanza, en cuyo caso no será necesario la previa declaración del Pleno.*

*b) En cuanto a la necesidad de modificar la Ordenanza reguladora del ICIO, puesta de manifiesto en Informe de la Jefa de Gestión de Tributos para determinar: la aplicación de un porcentaje único o bien la aplicación de varios porcentajes aplicables en función de unos criterios claramente cuantificables. (...)regular minuciosamente la documentación a aportar, el plazo para aportarla, la vigencia de la bonificación etc., la Técnico informante considera que no sería necesario puesto que en cuanto al % de la Bonificación , en el Acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y renovación Urbana de Torre Pacheco exponiendo Quinto, relativo a los compromisos de las partes intervinientes, establece que el Ayuntamiento se obliga a dar cumplimiento al compromiso de aplicar una bonificación del 80% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.; en cuanto a la documentación a aportar, plazo, etc. la Orden de 09- 04-2016 , establece pormenorizadamente todas estas cuestiones en sus arts. 6 y siguientes.”*

**9º.-** Por Orden de 21-12-2016, de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se otorgan las siguientes subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco ( B.O. R.M. nº 81 de 9-04-2016):

a- Josefa Izquierdo Gómez (expte 126/2016), que a su vez ha solicitado título habilitante: art 264 Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Declaración Responsable: DRO-37/2017 y la bonificación del 80 % en el ICIO.





b- Comunidad de Propietarios Plaza de le Libertad (expte103/2016), que a su vez ha solicitado título habilitante: art 264 Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Declaración Responsable: DRO-39/2017 y la bonificación del 80 % en el ICIO.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El art. 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03, establece:

*“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

*a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.*

*c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.*

*d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.*

*e) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.”*

En concordancia con el anterior la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO aprobada definitivamente: B.O.R.M. nº 156, de 07-07-2016 en su art.4.2 regula las Bonificaciones y reducciones y establece:

#### *“4.2.1. Regulación de las bonificaciones y reducciones*

*No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, en la presente Ordenanza fiscal, en los supuestos expresamente previstos por la Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales (Artículo 9 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).*

#### *4.2.2. Declaración de especial interés o utilidad municipal*

*Podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señale, aquellas construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren por el Pleno de la Corporación (con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros) de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. (Art. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).*

*Excepcionalmente y por el mismo procedimiento establecido, se podrán declarar de especial interés o utilidad municipal determinadas obras, bien por la propia obra en sí o bien por el promotor de ésta.*

*A.2.- Edificios y elementos que formen parte de actuaciones protegidas por la CARM en materia de rehabilitación de edificios y viviendas existentes. La cuantía de la bonificación podrá ser del 95%. Será requisito para aplicar la bonificación a la liquidación provisional, el haber obtenido la calificación provisional. Además, una vez finalizadas las actuaciones se deberá acreditar la calificación definitiva.*

#### *4.2.4. Discapacitados*



*Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.*

*Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.”*

*La bonificación podrá ser aplicada de oficio o a instancia del interesado, siempre y cuando las obras no se hayan iniciado en la fecha de solicitud de la bonificación.*

Es por ello que, a la vista de la legislación aplicable, documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta que los interesados han obtenido subvención para la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco ( B.O. R.M. nº 81 de 9-04-2016) otorgadas por Orden de 21-12-2016, de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, han solicitado los preceptivos títulos habilitantes para acometer las obras y han solicitado la bonificación del 80 % del ICIO, que tienen encaje en el art 4.2.2 apartado A2. de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO aprobada definitivamente: B.O.R.M. nº 156, de 07-07-2016, se informan jurídicamente favorables la bonificaciones solicitadas, descritas en el hecho 9º del presente informe , no obstante se da traslado del presente informe a la Jefa de Gestión de Tributos para que emita su conformidad o en su caso informe complementario.-Es cuanto puedo informar al respecto.-No obstante, V.S., con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 8 de marzo de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, proclamó el voto favorable de su grupo en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció que su grupo también votaba a favor de esta propuesta.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, se sumó a esta propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

#### **10º.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD SOBRE DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS.**

(En estos momentos se ausentó de la sesión Doña Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular).

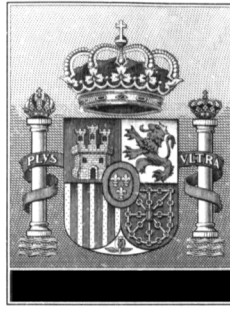
Seguidamente la Sra. Martínez Marín, dio lectura a una Moción, que textualmente dice así:

“**VERÓNICA MARTÍNEZ MARÍN**, Concejala de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria tiene el honor de elevar la siguiente

#### **PROPOSICIÓN**

Las patologías poco frecuentes afecta a un gran número de personas, ya que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen cerca de 7.000 enfermedades raras que afectan al 7 de cada 100 personas en el mundo. En total, se estima que en España existen más de 3 millones de personas con enfermedades poco frecuentes.

Una enfermedad rara puede afectar a cualquier persona en cualquier etapa de la vida. Por esta razón, este tipo de patologías deben estar presentes en los objetivos de trabajo de entidades tanto públicas como privadas, así como estar visibles en los diferentes canales de comunicación existentes, permitiendo concienciar y sensibilizar a la población sobre el grave problema de salud pública que suponen las Enfermedades Raras.



Cada año, la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) celebra en coordinación con la Organización Europea de Enfermedades Raras (EURORDIS) y con la I Alianza Iberoamericana de Enfermedades Raras (ALIBER) una Campaña de Sensibilización enmarcada en el **Día Mundial de las enfermedades raras (28 de febrero)**, cuyo objetivo es concienciar sobre las patologías poco frecuentes y atraer la atención sobre las grandes situaciones de falta de equidad e injusticias que viven las familias.

Por lo que es preciso promover acciones para invertir en nuevos procedimientos de diagnóstico que favorezcan la detección precoz impulsando medidas que garanticen el acceso a pruebas genéticas en todo el territorio nacional, así como potenciar el conocimiento científico asociado a los factores de riesgo para poder poner en marcha estrategias de prevención primaria.

Por otra parte, es necesario potenciar la investigación para promover el desarrollo de nuevas dianas terapéuticas para impulsar tratamientos y terapias innovadoras.

En base a lo anteriormente expuesto y, siendo objetivo prioritario el apoyo a las iniciativas que repercutan en la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades raras y sus familiares, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Educación, para que en el ámbito de sus competencias, doten en el año 2017, de un plan de trabajo con acciones, calendario, responsables y presupuesto, que responda a las necesidades de las personas con enfermedades poco frecuentes relativas a la prevención, al acceso a diagnóstico y tratamiento, así como a la atención social y sanitaria.

**SEGUNDO.-** Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Educación, que en el ámbito de sus competencias apoye la promoción de acciones de cooperación internacional con los países latinoamericanos a través de la I Alianza Iberoamericana de Enfermedades Raras y la declaración del año 2019 como Año Europeo de las Enfermedades Raras.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios

Sociales e Igualdad, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Educación, Consejería de Sanidad y Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Federación Española de Enfermedades Raras, Asociación de Enfermedades Raras de la Región de Murcia.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará el acuerdo que estime más oportuno.”

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció que el voto de su grupo sería afirmativo en este punto. E insto, a la Sra. Martínez Marín, Concejala-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, a suscribir un convenio de colaboración sobre este asunto.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dijo que su grupo la votaría de manera favorable para ayudar a estas familias en estos momentos de recortes presupuestarios en materia de sanidad.

En el mismo sentido favorable, se manifestó D<sup>a</sup> Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente.

D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la moción formulada, no obstante, consideró que esta adhesión debía haberse producido el pasado mes, coincidiendo con la celebración del Día Mundial de las enfermedades raras.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la Moción formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta Moción los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: VEINTE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVO, por estar ausente en el momento de la votación, Doña Juana María



Madrid Saura, Concejal del Grupo Municipal Popular. En total: UNA ABSTENCIÓN.  
Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), acordó aprobar en todos sus extremos la Moción transcrita anteriormente.

### **11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.**

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Buendía Armero. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“Nicolás Buendía Armero, Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

#### **MOCION**

#### ***“Sobre los tratamientos fitosanitarios”***

Los tratamientos sin productos químicos están extendiéndose cada vez más en la jardinería municipal, recurriendo a hongos, bacterias e insectos para combatir plagas naturales frente al uso de plaguicidas y herbicidas.

Algunas veces se utilizan los tratamientos biológicos, otras veces para evitar los herbicidas, se utiliza solo el desbroce manual, y también, en otros casos se recurre al uso de la endoterapia que consiste en la inyección de los fitosanitarios en el sistema vascular del árbol.

El futuro en jardinería pasa por estos tratamientos y esta sustitución de unos productos por otros menos contaminantes que no solo redunda en beneficio de la población en general, sino de los mismos trabajadores que los aplican y que están en permanente contacto con ellos.

Lo que pretendemos con esta propuesta es que se vayan sustituyendo y la incorporación de técnicas más respetuosas con el medio ambiente. Todo esto viene motivado en gran parte por la respuesta que debemos dar a una población con una mayor conciencia ambiental y que rechaza el uso permanente de productos químicos cerca de sus casas.

Por todo lo anterior al Pleno presentamos la siguiente

#### **PROPUESTA**

- 1.- Que se compruebe si las empresas que aplican los tratamientos fitosanitarios en los

terrenos y parcelas municipales, cumplen con los requisitos que son de obligado cumplimiento para ello: El Contrato, la inscripción en el Registro oficial de operadores fitosanitarios, disposición del carnet de aplicador por el personal que lo realiza, maquinaria inscrita en el ROMA, registro adecuado de los tratamientos, y de los productos inscritos como permitidos en el MAGRAMA, “sobre el papel” y en la práctica a la hora de efectuar las aplicaciones.

2.- Que se compruebe si estas empresas, a través de sus registros, están cumpliendo con el Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

3.- Que se incorporen progresivamente los tratamientos biológicos, la endoterapia, etc. y los métodos y productos que se usan en la agricultura ecológica, en los parques, jardines y parcelas municipales, y que estos tratamientos alternativos y los resultados que se vayan consiguiendo en las parcelas municipales, se les dé traslado a los vecinos para su aplicación en sus parcelas particulares.-No obstante el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.-En Torre Pacheco a 17 de marzo de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta, al considerar que todas las medidas que se pudieran adoptar con respecto a este asunto eran positivas y que a nivel municipal debíamos avanzar en ello.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, tal y como manifestó en la Comisión Informativa, anunció el voto de abstención de su grupo. Explicó que, aunque podrían estar de acuerdo con el primero y el segundo de sus acuerdos, consideraban que el tercero de ellos, es decir, respecto a los tratamientos biológicos, se había demostrado que en entornos cerrados podría funcionar, sin embargo, en los jardines y espacios abiertos realmente su eficacia era casi nula.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada, puesto que se trataba de un proyecto que podía funcionar y modernizar el uso de este tipo de productos. Así mismo, reconoció que se realizaría de una forma progresiva porque aún debían ratificarse determinadas posiciones sobre el uso de determinados productos.

D. Alberto Galindo Rosique, Concejal del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta. Así mismo, según la legislación vigente, matizó algunos aspectos sobre





el tercero de sus acuerdos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON D. J. Rubén Tardido Izquierdo y, por estar ausente en el momento de la votación, Doña Juana María Madrid Saura. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos abstenciones), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

**12º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR TORRE-PACHECO SOBRE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA IIVT (PLUSVALÍA).**

(En estos momentos se reincorporó a la sesión D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular).

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el Sr. Martínez Meroño, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

**“PROPUESTA SOBRE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más conocido popularmente como la «plusvalía municipal», tiene por objeto gravar el

incremento de valor que experimenten dichos terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad.

Tras la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, hecha pública el pasado viernes 17 de febrero, en la que el alto tribunal anula una plusvalía municipal en la venta de inmuebles con pérdidas al entender que va contra el principio de capacidad económica contemplado en el art.31.1 de la Constitución Española, seguir exigiendo este impuesto a los contribuyentes pachequeros que venden a pérdidas, requiere una revisión de la ordenanza fiscal que lo regula y de un análisis de la aplicación de la misma.

Cada vez son más las sentencias que cuestionan la procedencia de liquidar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos Urbanos (Plusvalía municipal) en aquellas ventas en las que se produce una pérdida puesto que interpretan que **al no existir un incremento real del valor del inmueble dado la gran bajada del mercado inmobiliario y tener poco sentido que baje el valor de las edificaciones y suba el suelo** (materializada en una ganancia patrimonial) no se llega a producir el hecho imponible del Impuesto. De lo contrario se está vulnerando el principio tributario de capacidad económica.

El ejemplo es claro si alguien compró su casa o su local de negocio por 1000 y debe vender a toda prisa por 500, no está experimentando ningún incremento de valor en esa transmisión, y por lo tanto no debería estar obligado a pagar por ello. La objetivación del impuesto tratando el valor catastral de las propiedades como base imponible del mismo es por lo tanto inconstitucional.

En virtud de lo expuesto, solicito del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Realizar los trámites oportunos para proceder de inmediato a la modificación de la ordenanza fiscal que regula la plusvalía para dotarla de constitucionalidad, y para que definitivamente no estén obligados a pagar la plusvalía los ciudadanos, los comerciantes o los pequeños empresarios que se han visto acuciados por los bancos a vender sus casas o sus locales de negocios a pérdida, con un quebranto económico evidente, para que después el Ayuntamiento les gire un impuesto injusto e inconstitucional.

**Segundo.-** Elaboración urgente de un informe de los servicios técnicos tributarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el que conste:

a) Ingresos pormenorizados (por sujeto tributario obligado a ello y por cantidades exigidas) por este impuesto que haya ingresado el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en los últimos cuatro ejercicios.

b) Individualización de los ingresos obtenidos por ese impuesto cuando entren en el



supuesto de hecho planteado por la sentencia del TC. Es decir qué cantidades -y a qué personas afecta- ha ingresado el Ayuntamiento de contribuyentes que han pagado el impuesto pese a perder dinero en la transmisión patrimonial que está en el hecho imponible del mismo.

**Tercero.-** Establecimiento de oficio de un plan de devolución a los contribuyentes de aquellos ingresos indebidos que se han obtenido mediante la recaudación de IIVTNU en los supuestos de hecho en los que haya existido transmisión patrimonial con pérdidas.”

Tras la exposición del Sr. Martínez Meroño, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien proclamó el voto favorable de su grupo en este punto.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, aseguró que estaba de acuerdo con el fondo de la propuesta. Sin embargo, en estos momentos, la única sentencia existente era en la Comunidad Foral de Navarra, por tanto, consideraban que lo más prudente era esperar a que el Gobierno modificara la Ley reguladora de este impuesto. Anunció, el voto en contra de su grupo, alegando que debíamos ser cautelosos y no tomar una decisión que posteriormente pudiera repercutir en el futuro. Terminó confirmando que, cuando el Gobierno de España abordara esta reforma legislativa, el Ayuntamiento la acataría de forma inmediata.

La portavoz del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Rosique García, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez, por ello el voto de su grupo sería en contra.

En nombre del Grupo Municipal Popular, hizo uso de la palabra su Concejal, la Sra. Madrid Saura, quien proclamó el voto favorable de su grupo en este punto. Y recordó al Equipo de Gobierno, que su Grupo Municipal estaba esperando durante cuatro meses que se incluyese en el Orden del Día de alguna sesión plenaria, una Moción que presentó para reducir el impuesto del I.B.I. a los vecinos afectados por las inundaciones del pasado mes de diciembre.

Abierto el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. López Martínez, para indicarle a la Sra. Madrid Saura que el Gobierno de España ya había

anunciado mediante Decreto que iba a realizar dichas bonificaciones.

Finalmente, intervino la Sra. Madrid Saura, quien dijo que le constaba que el Equipo de Gobierno tenía pocas ganas de trabajar para ayudar económicamente a los vecinos de nuestro Municipio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D<sup>a</sup> Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diez votos a favor y once votos en contra), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

### **13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE LA POLICÍA LOCAL LLEVE A CABO FUNCIONES DE APOYO A LA POLICÍA JUDICIAL.**

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Bueno Rabadán. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“D. Francisco Bueno Rabadán, Concejale del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

#### **MOCION PARA LA COLABORACION DE LA POLICIA LOCAL EN LAS FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL**

La Constitución española y, en consonancia con la misma la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encomiendan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo de la dependencia del Gobierno, la misión de proteger el libre ejercicio de los



derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, determinando el ámbito material y territorial de actuación tanto en materia del mantenimiento de la seguridad ciudadana como en el ámbito de actuación de la policía judicial.

Por su parte, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Real Decreto 769/1987 sobre regulación de la Policía Judicial, realizan un reconocimiento expreso del carácter genérico de la policía judicial que tienen las Policías Locales, así como del carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del personal de los Cuerpos de Policía Local.

Conforme con este marco normativo, el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias tienen suscrito un Convenio Marco firmado el 20 de febrero de 2007, en el que prevén la participación de las Policías Locales en el ámbito de actuación de la policía judicial, en relación con determinadas infracciones penales de manera general tanto en lo que se refiere a la recepción de denuncias como a la investigación de los hechos, reconociendo el alto nivel de capacitación profesional y preparación técnica que están alcanzando las citadas Policías Locales.

El instrumento contemplado en dicho Convenio Marco para canalizar la colaboración entre el Ministerio del Interior y los diferentes municipios es un Acuerdo Singular entre ambas instituciones, en el que se refleje la voluntad concreta de cooperación en esta materia por parte de la Corporación Local y la acreditada capacidad operativa de su propio Servicio de Policía Local para la participación en el ejercicio de las funciones de policía judicial.

En lo que se refiere a nuestro municipio, la Policía Local de Torre Pacheco, cuenta con un alto grado de capacitación profesional y preparación técnica que podrían llevar a cabo el ejercicio de las funciones de policía judicial en diversas materias, como puede ser por ejemplo la violencia de género.

Relacionado con lo anterior, otra necesidad detectada, es la de evitar la victimización secundaria que se produce cuando una mujer víctima de violencia de género decide denunciar y acude previamente a la Policía Local, y al no tener asumidas las funciones de policía judicial en esta materia, después de ser atendida debe acudir a las

dependencia de la Guardia Civil para formular la denuncia.

El ámbito de actuación en el que se podría requerir la participación del Cuerpo de Policía Local en funciones de policía judicial, tanto en lo que se refiere a la recepción de denuncias como a la investigación de los hechos que constituyan una o varias infracciones penales, se ajustaría a aquellas que, en primera instancia policial, puedan ser calificadas como falta o delito menos grave de entre las siguientes:

- a) Faltas penales.
- b) Lesiones que no requieran hospitalización.
- c) Violencia doméstica y de género.
- d) Delitos contra las relaciones familiares.
- e) Quebrantamientos de condena; de localización permanente; órdenes de alejamiento y privaciones del derecho a conducir.
- f) Hurtos.
- g) Denuncias por sustracción de vehículos, siempre que estos no estuvieran considerados de interés policial.
- h) Patrimonio histórico municipal.
- i) Actividades de carácter comercial o con ánimo de lucro realizadas en la vía pública o mercadillos y que constituyan delitos contra la propiedad intelectual o industrial.
- j) Defraudaciones de fluido eléctrico y análogo.
- k) Delitos contra la seguridad del tráfico.
- l) Amenazas y coacciones.
- m) Delitos relacionados con la omisión del deber de socorro.
- n) Daños en general, en especial los causados en mobiliario urbano.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

UNICO.- Desarrollar las medidas necesarias para cumplir los requisitos necesarios y realizar la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco al Acuerdo Específico para participación del Cuerpo de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.-Torre Pacheco, 21 de marzo de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, reconoció que esta propuesta tenía muy buenas intenciones, sin embargo, la posición de su grupo era la de abstención al considerar que realmente no podía llevarse a cabo, puesto que, la policía local no contaba con recursos ni medios suficientes. Por este motivo, el Organismo competente en esta materia, es decir, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del



Estado deberían financiar a los Ayuntamientos para que la policía local pudiera realizar este tipo de funciones.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo. Consideró que, debería firmarse un convenio y, en casos concretos, que asumieran esta competencia de apoyo.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, reconoció que si se tuvieran recursos suficientes, no solamente económicos sino también humanos, sería un proyecto interesante. Si bien, la potestad de realizar esas labores de policía judicial recaía en el Cuerpo de la Guardia Civil y, en estos momentos, teníamos que tener en cuenta las numerosas vacantes que existían en dicho Cuerpo. A lo que habría que añadir, que según un estudio realizado, para poder preparar una unidad de apoyo necesitábamos destinar un mínimo de cinco o seis agentes de la policía local. Por estos motivos, en estos momentos su grupo votaría en contra de esta propuesta, no obstante, podría ser que a largo plazo pudiéramos obtener los medios necesarios para poner en funcionamiento este proyecto.

En el mismo sentido desfavorable se manifestó D<sup>a</sup> Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente. Aprovechó la ocasión, para solicitar más efectivos y medios para el Cuartel de la Guardia Civil de Torre-Pacheco.

En el turno de réplica, el Sr. Bueno Rabadán, defendió lo expuesto en su propuesta, resaltando que su objetivo era ayudar a nuestros vecinos en estos momentos de inseguridad ciudadana.

Finalmente, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño; el portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura; y el ponente de la propuesta, el Sr. Bueno Rabadán, se ratificaron en sus posturas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña

Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D<sup>a</sup> Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (nueve votos a favor, once votos en contra y una abstención), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

**14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE MEDIDAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SALUD MENTAL QUE PRESENTAN LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.**

(En estos momentos se ausentó de la sesión Doña Yolanda Castaño López, Concejala del Grupo Municipal Independiente).

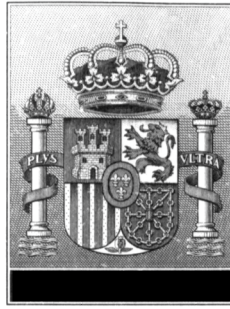
A continuación, la Sra. Marín Otón, dio lectura a una propuesta suya que literalmente dice así:

“D<sup>a</sup>. Josefa Marín Otón, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

**MOCIÓN SOBRE NECESIDAD DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN EN UN CONJUNTO AMPLIO DE MEDIDAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SALUD MENTAL QUE PRESENTAN LAS PERSONAS CON TEA EN ESPAÑA Y POR ENDE EN TORRE PACHECO.**

Dado el elevado índice de trastornos psiquiátricos comórbidos, presencia de uno o más trastornos (o enfermedades) además de la enfermedad o trastorno primario, asociados al TEA, Trastornos del Espectro Autista, especialmente en la edad adulta, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Salud Mental, el pasado día 10 de octubre, desde Autismo España insiste en la necesidad de establecer medidas específicas para





garantizar una adecuada atención a la salud mental de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA).

El 79% de adultos con TEA, entre 19 y 79 años, presentan al menos un trastorno comórbido de salud mental a lo largo de su vida, así como altos niveles de malestar psicológico. El 57% manifiesta incluso más de un trastorno comórbido. Los más frecuentes son los trastornos del estado de ánimo (depresión), que lo presentan el 57,2% del colectivo, y los trastornos de ansiedad, que lo presentan el 53,6%, según estudios de Lever y Geuters, en el año 2016.

Con frecuencia estos trastornos comienzan a manifestarse en la adolescencia y se presentan con mayor intensidad al llegar a la vida adulta. En muchas ocasiones pueden ser fruto de la interacción entre las propias características nucleares que definen los TEA y que inciden directamente en las habilidades de comunicación social y en la flexibilidad del pensamiento y comportamiento de la persona, el contexto en el que ésta se desenvuelve y las experiencias que va adquiriendo.

Esta interacción hace que la persona se vea expuesta a lo largo de toda su vida a múltiples situaciones y demandas difíciles de afrontar y desarrolle estrategias poco adaptativas para responder a las mismas, lo que incrementan su vulnerabilidad y el riesgo de presentar un trastorno comórbido.

No obstante, ésta es una realidad sobre la que existe muy poca investigación y que apenas está contemplada en el Sistema de Salud y en los dispositivos existentes especializados en la atención a la salud mental de la población.

Autismo España insiste en la necesidad del desarrollo, implementación y evaluación de un conjunto amplio de medidas que respondan a las necesidades en materia de salud mental que presentan las personas con TEA en España.

Para ello resulta imprescindible la participación efectiva de las organizaciones que representan a las personas con TEA y sus familias, en la Región de Murcia ATEAMUR, ASTRADE, AFAPADE, y ASPERMUR por ejemplo, en las actuaciones dirigidas a evaluar o actualizar la Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud y sus desarrollos, garantizando que recoge, además de la evidencia científica actual disponible sobre los TEA, las necesidades, prioridades y preferencias del

colectivo, contando asimismo con su colaboración para la difusión e implementación de la propia Estrategia.

En particular, desde Autismo España se reclama:

- Que se promueva una atención e intervención interdisciplinar y especializada en salud mental de las personas con TEA, prestando una especial atención a la posible comorbilidad con otros trastornos psiquiátricos en las distintas etapas de la vida.
- Que se incremente la formación y especialización en TEA de los profesionales vinculados a la psiquiatría y otras disciplinas afines a la atención en salud mental (personal de enfermería, etc.) de manera que mejore su capacidad de identificar este tipo de trastornos y las posibles comorbilidades asociadas, así como de facilitar intervenciones adecuadas para su manejo.
- Que se adapten las herramientas que se aplican a la población general para detectar y diagnosticar este tipo de trastornos comórbidos a las manifestaciones específicas que pueden presentarse en el caso de las personas con TEA.
- Que se mejore la investigación sobre las prácticas e intervenciones más eficaces para el abordaje de este tipo de trastornos en el caso de las personas con TEA y sobre las adaptaciones que son necesarias para mejorar la eficacia de su tratamiento (por ejemplo, en la intervención psicológica).
- Que se mejore la coordinación sociosanitaria y el desarrollo de servicios especializados en la atención a la salud mental de personas con TEA y trastornos comórbidos. Para ello es necesario el reconocimiento explícito de que este tipo de comorbilidades ocurren con una frecuencia significativa en los TEA y que el hecho de que la persona presente un trastorno de este tipo no excluye que pueda presentar otras dificultades relacionadas con la salud mental.
- Un pictograma es un signo que representa esquemáticamente un símbolo, objeto real o figura. Es el nombre con el que se denomina a los signos de los sistemas alfabéticos basados en dibujos significativos. Un pictograma debería ser enteramente comprensible con sólo tres miradas. En el diseño de un pictograma deberían suprimirse todos los detalles superfluos.

En la actualidad es entendido como un signo claro y esquemático que sintetiza un mensaje sobrepasando la barrera del lenguaje; con el objetivo de informar y/o señalar. En los tratamientos para personas con autismo suelen aplicarse uso de pictogramas como una herramienta de comunicación y organización, ya sea en las agendas visuales o en la clarificación de los distintos escenarios que se encuentran en la casa.

Autismo España es una confederación de ámbito estatal que agrupa y representa a 76



entidades del tercer sector de acción social promovidas por familiares de personas con Trastorno de Espectro del Autismo (TEA), en Murcia incluye a las asociaciones de ASTEAMUR Y ASTRADE, que facilitan apoyos y servicios para personas con este tipo de trastornos y sus familias. Con más de 20 años de trayectoria, Autismo España trabaja en la mejora de la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias; en la defensa de sus derechos; en el fortalecimiento del movimiento asociativo del autismo en España y en la concienciación social con el fin de alcanzar la inclusión social en igualdad de oportunidades del colectivo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del PP somete al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para su aprobación si procede, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Expresar el apoyo y reconocimiento hacia las personas con cualquier Trastorno del Espectro Autista, sus familias y todas y cada una de las organizaciones que a diario se vuelcan en esfuerzos para poder avanzar en la investigación y mejora de la calidad de vida de los afectados y sus familiares. Instando a los gobiernos, regional y nacional, a que tomen medidas de apoyo en este sentido.

SEGUNDO.- Instar a que se elaboren por parte del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, programas de concienciación y difusión de todos los trastornos TEA. Elaborando también campañas de sensibilización sobre el Autismo, especialmente en los centros escolares para facilitar la inclusión social de estas personas y fomentar el respeto a la diversidad desde edades tempranas.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno de este ayuntamiento a que incentive y ejecute actividades periódicas dándole un enfoque de integración usando las infraestructuras municipales necesarias como pueden ser Bibliotecas, Salas de Exposiciones e Instalaciones Deportivas.

Disponiendo, además, de pictogramas en todos los edificios públicos como una medida de acceso a la información. Estos pictogramas tendrán que estar normalizados y contar con la aprobación de las asociaciones relacionadas con el TEA, aportando sus opiniones y recomendaciones para que estos sean lo más efectivos posible.

CUARTO.- Instar a que se dispongan de pictogramas en las zonas de ocio como los

parques infantiles para que los niños y niñas conozcan las reglas de juego de los diferentes espacios, disponiendo, también, de pictogramas en las zonas deportivas como una medida de adaptación cognitiva para personas con TEA.

QUINTO.- Unirnos a la campaña de difusión con motivo del Día mundial de concienciación sobre el autismo (2 de abril) que bajo el lema “Romparamos juntos las barreras por el autismo: hagamos una sociedad más accesible” mediante la iluminación de la fachada del Ayuntamiento de Torre Pacheco en color azul.-Torre Pacheco, 21 de marzo de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, proclamó el voto favorable de su grupo en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, solicitó que en primer lugar, como Organismo competente, también se instara al Gobierno de la CARM a incluir estas medidas en sus programas de salud. Afirmó, que les gustaría aprobar esta Moción, sin embargo, tal y como se presentaba su voto sería el de abstención.

D<sup>a</sup>. Verónica Martínez Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Tardido Izquierdo, puesto que consideraban necesario instar a los órganos competentes con potestad para desarrollar este tipo de programas, sobre todo, de investigación. Solicitó, eliminar del último punto de sus acuerdos, la iluminación de la fachada del Ayuntamiento porque no era posible con tan poco espacio de tiempo, al celebrarse el próximo domingo el Día Mundial de concienciación sobre el autismo. Por lo que, para sumarnos a esta campaña, propuso sustituirla por realizar una difusión a través de las redes sociales del Ayuntamiento. Finalmente, dijo que si el Grupo Municipal Popular aceptaba sus proposiciones, votarían de manera favorable esta Moción.

D<sup>a</sup> Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, en primer lugar, anunció el voto favorable de su grupo matizando algunos aspectos recogidos en la Moción. Afirmó que, en la medida de sus posibilidades el Equipo de Gobierno intentaría colaborar, si bien, lo que procedía era que desde otros estamentos, a nivel regional y nacional se dotara de presupuesto, puesto que es donde radica el grueso de apoyo y de ayuda a los familiares y a las personas que sufren de autismo.

Seguidamente, la ponente de la Moción, la Sra. Marín Otón, solamente accedió a modificar el primer acuerdo, reclamando al Gobierno Regional más inversión en programas de investigación. Además, mostró su conformidad con que las medidas que



debían adoptarse por el Ayuntamiento se realizaran paulatinamente durante el curso.

El Sr. Alcalde, intervino para reiterar que el órgano competente en esta materia era el Gobierno Regional, no obstante, el Equipo de Gobierno apoyaría y colaboraría dentro de sus posibilidades y competencia. Además, le solicitó flexibilidad para realizar algunas acciones progresivamente.

D<sup>a</sup>. Verónica Martínez Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, ratificó lo expuesto por el Sr. Alcalde.

Finalmente, la ponente de la Moción, la Sra. Marín Otón, se reafirmó en su postura, e incidió en que desconocía los motivos que impedían instalar la iluminación de la fachada del Ayuntamiento, el próximo día 2 abril.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON D. J. Rubén Tardido Izquierdo y, por estar ausente en el momento de la votación, Doña Yolanda Castaño López. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos abstenciones), acordó aprobar la Moción transcrita al principio de este punto modificando el primero de sus acuerdos.

**15º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE**

## **APOYO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017.**

(En estos momentos se reincorporó a la sesión Doña Yolanda Castaño López, Concejala del Grupo Municipal Independiente).

A continuación, la Sra. Marín Otón, dio lectura a una Moción que literalmente dice así:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, PARA IMPULSAR UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE DIPUTADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nadie puede negar en la actualidad que, gracias a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 2013 y al resto de normas y medidas aprobadas en favor de las Corporaciones Locales por el Gobierno del Partido Popular, el **conjunto de las Entidades Locales está en superávit y la inmensa mayoría de Ayuntamientos españoles cumpliendo con sus obligaciones de pago**. De esta forma se ha desmontado el injusto estigma del despilfarro con el que se había etiquetado a los Gobiernos Locales.

Este conjunto de medidas ha servido para **impulsar un modelo de administración que estimula la buena gestión** al servicio del ciudadano, tal y como se ha demostrado con las cifras obtenidas por las EELL: **0,44% de superávit en 2015** (en 2011 tenían déficit, del 0'40% del PIB) y *su deuda sólo representa el 3,28% del PIB*. Superávit que alcanza los 4.765 millones de euros y que todo indica que se volverá a repetir en 2016.

Hay que poner en valor, y así creemos que lo está haciendo el Gobierno de Mariano Rajoy, que más del 90% de los Ayuntamientos tengan superávit y estén ayudando al resto de administraciones a cumplir con sus objetivos de déficit. Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor



flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo .

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que hemos sufrido ya una parálisis institucional de más de nueve meses desde que se celebraron las Elecciones Generales en diciembre de 2015 y que la repetición de estas Elecciones en junio de 2016 ha arrojado una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

**Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, a los PGE porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso.** Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir

el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por ello, el Grupo municipal eleva al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco insta a los Grupos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales a:

PRIMERO. Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.

SEGUNDO. Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.-En Torre Pacheco, a 21 de marzo de 2017.”

Tras la exposición de la Sra. Marín Otón, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien anunció el voto en contra de su grupo alegando la innecesaridad de esta Moción. Reveló, que su Grupo Parlamentario Unidos-Podemos presentaría una enmienda a la totalidad de los Presupuestos Generales del Estado porque consideraban que no defendían el interés general de los ciudadanos.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dijo que el sentido del voto de su grupo en este punto sería en contra. Consideró que, debían aprobarse estos presupuestos cuando se cumplieran las medidas acordadas por su partido político. Con respecto a la financiación local, dijo que creían que, en estos momentos, este Municipio no encajaba con lo expuesto en esta Moción, puesto que al no existir superávit, debíamos continuar en una línea de austeridad con una contención en los gastos.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, dijo que tal y como había manifestado en la Comisión Informativa, su grupo presentaba una propuesta de enmienda al primer y segundo acuerdo recogido en esta Moción, que textualmente dice así:

“1-Elaborar un proyecto de ley de PGE que desmantele las contrarreformas llevadas a





cabo desde 2012, y de manera especial las que son resultado de la LRSAL que ha supuesto el mayor ataque a la autonomía municipal de la historia, y que incluya también la modificación de las limitaciones fijadas por la ley de estabilidad presupuestaria, como el techo de gasto, así como las trabas para la reinversión del superávit local.

La presente legislatura debe acometer la aprobación de una nueva ley local contando tanto con el conjunto de los Grupos parlamentarios del Congreso como con los Ayuntamientos a través de la FEMP. Una norma no sujeta a los vaivenes de las legislaturas, elaborada con voluntad de acuerdo y que refuerce la capacidad de los Ayuntamientos.

2- Dar respuesta, en el marco del grupo de expertos para la financiación local puesto en marcha recientemente, a las demandas de los Ayuntamientos a través de la FEMP para estar en condiciones de seguir prestando unos servicios públicos de calidad.”

Terminó, ratificando que si aceptaban la enmienda presentada por su Grupo Municipal, su grupo votaría de manera favorable esta Moción.

La portavoz del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Rosique García, consideró que la propuesta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, era mucho más completa, y por ello, proclamarían el sentido del voto de su grupo dependiendo de su aceptación o no.

En estos momentos, la ponente de la Moción, la Sra. Marín Otón, aseveró que dicha propuesta de enmienda les parecía acertada, sin embargo, teniendo en cuenta la moción aprobada sobre el superávit, proponían la siguiente matización en su primer acuerdo: solicitar que nos dejaran emplear un porcentaje de dicho superávit para hacer inversiones en el Ayuntamiento.

Finalmente, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, aceptó la modificación propuesta por la Sra. Marín Otón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar que el presente acuerdo, con el consentimiento del Sr. Alcalde-Presidente, se adopta a partir de las cero horas del día 31 de marzo de 2017, si bien la sesión corresponde a la convocada el día 30 de marzo de 2017.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable

de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Tras un breve intercambio de impresiones, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, con la transacción parcial formulada por el Grupo Municipal Popular en su primer acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: D. Francisco R. Martínez Meroño y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOS VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos votos en contra) acordó aprobar la Moción del Grupo Municipal Popular sobre apoyo a los Presupuestos Generales del Estado para 2017, en los términos expuestos anteriormente.

**16º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA IIVT (PLUSVALÍA).**

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta, el Sr. Tardido Izquierdo, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

**“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO,** Concejales-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

**AL AYUNTAMIENTO PLENO, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN REFERENTE A LAS MEDIDAS A TOMAR RESPECTO DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA MUNICIPAL.**

**MOCIÓN:**

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017, dictada en la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012-2015 declara la inconstitucionalidad de los



arts. 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio relativa al impuesto de plusvalía del Territorio Histórico de Guipuzkoa y no se nos escapa que dichos preceptos son idénticos a los recogidos por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Ley de Haciendas Locales en lo sucesivo) en sus arts. 104, 107 y 110.4.

El fundamento de la declaración de inconstitucionalidad de estos preceptos se encuentra en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor, esto es, situaciones inexpressivas de capacidad económica, en definitiva, expone la sentencia literalmente: *“el tratamiento que los arts. 4 y 7.4 de la Norma Foral 16/1989 otorgan a los supuestos de no incremento o, incluso, de decremento, en el valor de los terrenos de naturaleza urbana, carece de toda justificación razonable en la medida en que, al imponer a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de soportar la misma carga tributaria que corresponde a las situaciones de incrementos derivados del paso del tiempo, se están sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpressivas de capacidad económica, lo que contradice frontalmente el principio de capacidad económica que la Constitución garantiza en el art. 31.1. De esta manera, los preceptos enjuiciados deben ser declarados inconstitucionales, aunque exclusivamente en la medida que no han previsto excluir del tributo a las situaciones inexpressivas de capacidad económica por inexistencia de incremento de valor”*.

Es evidente, que en aplicación de estos preceptos de la Ley de Haciendas Locales, y así nos lo han hecho saber numerosos vecinos del municipio, que esta situación consistente en liquidar el impuesto de plusvalía incluso en situaciones en las que resultaba evidente que no se había producido, no ya incremento en el valor del bien transmitido, sino incluso cuando se habían producido sustanciosas pérdidas, se ha venido produciendo en estos últimos años en nuestro pueblo.

Se han dado situaciones, en las que nuestros vecinos, ante la precariedad de su situación económica se han visto obligados a vender su propiedad teniendo cuantiosas pérdidas y pese a ello, se han visto obligados a pagar la plusvalía.

En otros casos, se ha liquidado este impuesto a vecinos que habían entregado su vivienda a la entidad bancaria en pago de la deuda hipotecaria, lo que se conoce como

“dación en pago” y también en supuestos de ejecuciones hipotecarias judiciales en las que la entidad bancaria, tras subastar la vivienda, se la adjudicó por un importe muy inferior al de la compra por parte del contribuyente.

En estos dos últimos casos, el perjuicio se manifiesta no ya sólo en la diferencia entre el precio de la casa que pagó el contribuyente en su día y el precio por el que finalmente se la adjudica la entidad bancaria o cualquier otro postor en la subasta judicial, sino también en la pérdida económica de todo lo que ha ido pagando durante los años que estuvo en posesión de la vivienda en concepto de préstamo hipotecario.

Se evidencia en estos supuestos un claro perjuicio a personas cuya precaria situación, tanto económica como social ya era crítica e incluso insostenible y pese a ello se les ha hecho soportar una carga que les ha hundido aún más, si cabe, en dicha situación.

Así, esta misma sentencia recoge que: *todo tributo que agotase la riqueza imponible so pretexto del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos o que sometiese a gravamen una riqueza inexistente en contra del principio de capacidad económica, estaría incurriendo en un resultado obviamente confiscatorio que incidiría negativamente en aquella prohibición constitucional*”.

Entendemos que el Ayuntamiento no puede quedar ajeno ante esta situación de manifiesta injusticia que se ha venido produciendo, pues resulta palmario que estos preceptos de la Ley de Haciendas Locales, en el sentido expuesto, tal y como dice la nuestro Tribunal Constitucional, vulnera nuestra norma suprema, la Constitución y, seguir liquidando este impuesto en la forma que se venía haciendo, sería vulnerando derechos de los ciudadanos protegidos, como decimos, por nuestra Constitución, máxime, cuando de seguir haciéndolo sería siendo plenamente conscientes de estar cometiendo una ilegalidad.

En base al art. 105.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), puesto que los procedimientos administrativos tramitados en relación con el impuesto de plusvalía en caso de no haberse producido un incremento del valor de los bienes objeto del impuesto, han de considerarse NULOS E INCONSTITUCIONALES, entendemos que este Ayuntamiento debe rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en este caso, entendemos que el error lo es también de Derecho.

Por todo ello y a fin de paliar en lo posible, los graves perjuicios que se hayan ocasionado a los vecinos en el pasado y, evitar los que se puedan seguir generando en el futuro, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



### **ACUERDOS:**

1º.- Que a partir de este momento, no se gire ninguna liquidación del impuesto de plusvalía en los casos en que objetivamente la transmisión del bien se ha hecho con un claro decremento del bien transmitido, esto es, en los casos en los que se produce “dación en pago” o ejecuciones hipotecarias, en los que el valor del bien transmitido es conocido objetivamente y no susceptible de haber sido manipulado a fin de otorgarle un menor valor al real.

2º.- Que, de oficio, se revisen todos los expedientes de plusvalía realizados desde el 1 de enero de 2007 hasta la actualidad y, en caso de haberse producido liquidación del impuesto de plusvalía en las situaciones del apartado anterior, se notifique a los afectados la posibilidad de reclamar la devolución del importe pagado en dicho concepto con sus intereses, o en caso de que no lo hubiesen abonado y existir una deuda a favor de este Ayuntamiento por dicho concepto, se proceda al archivo del procedimiento de apremio y notificación al afectado de esta actuación.

3º.- Que en todos los demás casos en los que durante estos años se ha liquidado la plusvalía sin tener en cuenta los valores reales del bien transmitido y por tanto, se ha liquidado el impuesto en claro perjuicio del contribuyente, se comunique a todos los vecinos afectados, a fin de que valoren la posibilidad de iniciar un procedimiento contradictorio para poder acreditar el valor real del bien transmitido y si dicha transmisión estaría sometida a plusvalía y cuál sería su importe.

4º.- Se implemente un procedimiento sencillo y gratuito de reclamación ante el Ayuntamiento, a fin de que nuestros vecinos puedan acceder fácilmente a sus expedientes realizados con objeto del impuesto de plusvalía y, en su caso, puedan interponer la reclamación correspondiente.

Somos conocedores de que estas medidas pueden suponer al Ayuntamiento el desembolso de unas cantidades que vendrían a agravar aún más la precaria situación de nuestras arcas municipales, pero entendemos, que con ellas se podría evitar una entrada masiva de reclamaciones que supusiera además de ese desembolso, una condena en costas procesales que sería, si cabe, aún más perjudicial para las mismas y no hablar ya de las posibles acciones penales que puedan emprender los perjudicados.-**No Obstante,**

**el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-**

En Torre Pacheco, a 22 de marzo de 2017.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta al considerar que debían tomarse algunas medidas sobre este asunto independientemente de que el Gobierno de la Nación modificara o no la Ley de Haciendas Locales.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se pronunció en el mismo sentido desfavorable que en la anterior propuesta presentada por el Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco. Con respecto al primero de sus acuerdos, reveló que ya se estaba ejerciendo de oficio no cobrar la plusvalía en los supuestos de dación en pago o ejecución hipotecaria en los casos de vivienda habitual.

En el mismo sentido negativo se manifestó la Sra. Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente.

D<sup>a</sup> Juana María Madrid Saura, Concejal del Grupo Municipal Popular, anunció el voto favorable de su grupo argumentando que se trataba de una propuesta muy positiva para todos los vecinos/as de nuestro Municipio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar que el presente acuerdo, con el consentimiento del Sr. Alcalde-Presidente, se adopta a partir de las cero horas del día 31 de marzo de 2017, si bien la sesión corresponde a la convocada el día 30 de marzo de 2017.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D<sup>a</sup> Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup>



Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diez votos a favor y once votos en contra), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

**17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE EL CONTROL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE OFRECIDO POR LA MERCANTIL CONCESIONARIA.**

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Tardido Izquierdo. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

**“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO**, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

**AL AYUNTAMIENTO PLENO, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA CONTROL DEL SERVICIO DE AGUAS CON LA CONCESIONARIA HIDROGEA.**

**MOCIÓN:**

Nuestros vecinos nos vienen transmitiendo desde hace un tiempo sus inquietudes respecto de HIDROGEA, la empresa concesionaria del servicio de agua potable y, en concreto, uno de los problemas que nos plantean con más asiduidad es el siguiente:

El vecino recibe una carta por parte de HIDROGEA en la que se le comunica la existencia de una incidencia a la que denomina: “CONSUMO NO HABITUAL”, en esa carta lo que viene a decir es que se ha tomado lectura del contador y que se encuentra un consumo superior al que se esperaba según el historial de ese cliente, que esto podría estar motivado por cambios en los hábitos de consumo. Se le aconseja que en caso de no haber cambiado sus “hábitos de consumo” que compruebe la instalación ante la posible existencia de fugas.

A continuación libran una factura de un importe desorbitado por ese supuesto aumento de consumo en el último trimestre, evidentemente, la mayor parte de ese supuesto consumo se factura al precio del tramo máximo previsto para el precio del agua.

Eso ocurre según HIDROGEA, pero la realidad de los hechos es la siguiente:

La empresa concesionaria no ha tomado lectura en los últimos meses, incluso años, del contador de la vivienda del vecino en cuestión (pese a que ellos en su factura expresan que la anterior lectura se hizo el trimestre anterior), cuando finalmente toma lectura, hay un evidente aumento de consumo con respecto a la anterior lectura real que se hizo, pues como decimos hacía meses si no años que no se había tomado lectura.

En estos casos, HIDROGEA en lugar de prorratear ese consumo entre los distintos periodos en los que no se tomó lectura, lo que hace es suponer que el total del consumo se refiere al último trimestre y por lo tanto lo cobra en el tramo superior, esto es, en consumo superior a 75 m<sup>3</sup> lo que equivale pagar el metro cúbico al precio más caro, esto es, 2,7887 €.

Entendemos que esta actuación por parte de HIDROGEA es un claro abuso, por no denominarlo estafa, pues se pretende el cobro de un servicio que no ha sido el realmente prestado y a un precio que no se corresponde con el servicio real prestado, lo que supone que HIDROGEA está actuando de forma injusta a sabiendas, utilizando su posición dominante en el contrato de suministro para obtener un enriquecimiento injusto.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDOS:**

1º.- Que se establezca un medio de control a HIDROGEA sobre tipo de servicio y forma de facturación que está realizando.

2º.- Que se realice una auditoría de todos los expedientes en los que se haya producido algún tipo de incidencia con la factura o suministro de agua y que se solucione.

3º.- Que se emita un bando de Alcaldía para comunicar a los vecinos la posibilidad de realizar una reclamación ante el Ayuntamiento en el caso de que entiendan que HIDROGEA ha actuado en alguna ocasión de la forma descrita o en general cometiendo alguna irregularidad, a fin de que se puedan auditar también los contratos con estos usuarios, y que a dicho bando se le dé la máxima publicidad a través de los medios de difusión habituales del Ayuntamiento, tales como la Radio Municipal, Televisión Mar Menor y redes sociales.

**No Obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-**En Torre Pacheco, a 22 de marzo de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta; y reprochó la carencia de fiscalización a esta concesionaria.





El Sr. López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, tras justificar los motivos, planteó una enmienda a la propuesta formulada que consistía en sustituir el tercer punto de sus acuerdos, por la convocatoria de la Comisión Especial de Aguas para abordar una modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas. Por tanto, si aceptaban dicha enmienda su grupo votaría de manera favorable esta propuesta. Así mismo, mostró su disconformidad con lo expuesto por el Sr. Martínez Meroño sobre la fiscalización de este servicio, y explicó que ya estaba preparada una auditoria de costes sin una revisión de precios a la vista.

La portavoz del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Rosique García, mostró su conformidad con la propuesta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, en primer lugar, puntualizó que cuando su grupo formaba parte del Equipo de Gobierno, también realizaban tareas de fiscalización a la empresa concesionaria. Anunció, el voto favorable de su grupo en este punto, y consideró que la enmienda que había propuesto el Sr. López Martínez era factible.

Finalmente, el ponente de la propuesta, el Sr. Tardido Izquierdo, aceptó dicha enmienda.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar que el presente acuerdo, con el consentimiento del Sr. Alcalde-Presidente, se adopta a partir de las cero horas del día 31 de marzo de 2017, si bien la sesión corresponde a la convocada el día 30 de marzo de 2017.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la propuesta transcrita al principio de este punto, aceptando la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

**18º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CONCIERTOS**

## **EDUCATIVOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Para la lectura y exposición de esta Moción, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez, quien en primer lugar, quiso agradecer a los miembros de la Comunidad Educativa de nuestro Municipio su asistencia a esta sesión.

A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“D. **Carlos López Martínez**, Concejal del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

### **MOCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Consejería de Educación de la Región de Murcia, vuelve a dar otra vuelta de tuerca en sus planes privatizadores de la Enseñanza Pública en la Región de Murcia. La Orden del Gobierno Regional del Partido Popular sobre los conciertos de Bachillerato y Formación Profesional, pretende seguir potenciando la Escuela Concertada en detrimento de la Enseñanza Pública.

Para los socialistas, y ese fue el espíritu inicial, la enseñanza concertada tenía un carácter subsidiario de la educación pública. Llegó para suplir aquellas necesidades que la red de centros públicos no podía cubrir, cuando la ampliación de la edad en la Enseñanza Obligatoria lo requiso.

Con esta Orden, el Gobierno Regional hace un sprint en el proceso privatizador, aumentando de 4 años a 6 años los conciertos educativos, limitando de esta manera la posibilidad a futuros gobiernos de impulsar la Educación Pública. Y por otro lado, permitiendo la oferta en la enseñanza, con el trasvase de fondos públicos a la concertada, en Bachillerato y Formación Profesional.

Al tiempo que se cierran aulas en la escuela pública, se despiden a miles de profesionales de la educación pública, centros públicos en estados penosos, alumnos que están más de 15 días sin profesor, colegios e institutos con limitaciones económicas “ni para hacer fotocopias”, y miles de docentes interinos engordando la listas del paro.

Como muestra, en 2013 dos colegios concertados en la Región de Murcia, recibieron 3.653.000€, cuando el resto de colegios dispuso solamente de 2.617.000€ para gasto de funcionamiento.

Por ello, consideramos que es el momento de revertir todos los recortes brutales que ha sufrido la educación pública en nuestra región, recuperar la financiación que se perdió en los últimos años, y hacer una apuesta decidida ofertando por la Formación



Profesional acorde con los sectores productivos de los municipios.

La Educación Pública en la Región de Murcia tiene que recuperar el liderazgo que perdió en nuestra Región, como garantía para seguir avanzando hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

- 1.- El Pleno Municipal de Torre Pacheco muestra su rechazo a la Orden sobre Concierto de los Bachilleratos y Formación Profesional en la Región de Murcia.
- 2.-Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Educación y a los Grupos Parlamentarios de la Región de Murcia.
- 3.-Solicitar al Gobierno Regional, que dentro de la estrategia regional y, en común consenso con los Ayuntamientos y Comunidad Educativa, se realice un estudio sobre las necesidades profesionales de la economía regional para ampliar la oferta en Formación Profesional desde la Educación Pública.-En Torre Pacheco a 22 de marzo de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta Moción. Aseguró, que su grupo no era contrario a la educación privada-concertada, sin embargo, no apoyaban que se destinaran fondos públicos para su mantenimiento.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, presentó una propuesta de enmienda a la totalidad de esta Moción, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO**, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

**AL AYUNTAMIENTO PLENO, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA REFERENTE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE BACHILLERATO Y F.P.**

#### **ENMIENDA:**

D. José Rubén Tardido Izquierdo, concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido

de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate la siguiente enmienda:

#### Exposición de motivos

Hoy día vivimos en tiempos donde afortunada y enriquecedoramente la pluralidad es la nota dominante en nuestras sociedades complejas. En este contexto, la educación es, sin lugar a dudas, un pilar básico para el desarrollo armónico y equilibrado de dicha sociedad, así como pilar fundamental para garantizar la equidad, la justicia y la cohesión social dentro de nuestra sociedad. Es por ello que es preciso evitar enfrentamientos ideológicos que si bien en ciertos campos son estériles, cuando hablamos de educación resultan inequívocamente desaconsejables.

No podemos alimentar enfrentamientos sociales baldíos en busca de una bronca comunitaria que arrancan desde posiciones ideológicas interesadas de diferentes partidos políticos y asociaciones que escogen irresponsablemente la educación como campo de ensayo y de batalla. Posiciones ideológicas que incitan a temas de discusión en estos años, que no se centran en asuntos de fondo, sino en asuntos accesorios que los diferentes partidos y asociaciones utilizan para tirarse los trastos a la cabeza. “Que si quitamos o ponemos religión”, “que si quitamos o ponemos educación para la salud” y como no “que si quitamos o ponemos conciertos educativos”, olvidando que el verdadero reto consiste en llegar a un gran acuerdo educativo que nos facilite que el cambio se dé en la práctica diaria de la docencia, pues ellos son los verdaderos reformadores de la educación, los que aplican las verdaderas reformas y los grandes responsables de aumentar la calidad educativa en nuestros centros, estén o no subvencionados con dinero público.

En Ciudadanos queremos llevar el sentido común de la sociedad a la política, sin crear polémicas en un asunto tan sensible como lo es el tema de los conciertos escolares. La sociedad escolariza cada año a miles de niños y jóvenes en colegios públicos y concertados con normalidad, ajenos ellos al supuesto conflicto artificialmente construido por quienes no entienden que la pluralidad es una de las alas de los motores de la libertad. Estamos convencidos, porque así conviven, que ambas redes deben quedar integradas en un supuesto pacto educativo regional y nacional, superando así demagogias y banderas ideológicas.

De todos es sabido que Ciudadanos ampara la libertad de los padres en la elección de centro. Por ello defendemos la existencia de centros educativos sostenidos con fondos



públicos. La dualidad educativa pública y privada- concertada es un asunto que encuentra eco en la actual legislación nacional e internacional (artículo 26,3 de los Derechos Humanos, el Pacto internacional relativo a dos Derechos Económicos, sociales y culturales, ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la propia Constitución española en su artículo 27.6, y la propia Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 1985) y, por tanto, se presenta como un importante derecho de la ciudadanía y como una ineludible tarea para la Administración.

Dicho esto, en Ciudadanos somos neutrales con respecto a cuál es la forma de expandir el acceso a la educación. Para Ciudadanos lo importante es que la educación sea de calidad y garantice la igualdad de oportunidades, creemos que no debemos ser dogmáticos respecto a los medios para lograr los objetivos. Lo importante son los objetivos de las políticas, no estar cerrado en los medios.

No debemos confundir medios estatistas con objetivos progresistas. Todos los modelos económicos y sociales de éxito de las últimas décadas han entendido esa necesidad de este pragmatismo. Suecia cuenta con uno de los mejores sistemas de pensiones del mundo, y hace tiempo que combinan pensiones públicas con privadas (un sistema mixto con cuentas personales). Canadá tiene una estupenda sanidad pública, pero muchos de los proveedores de esos servicios son entidades privadas bien reguladas, y eso no afecta a la calidad ni el acceso universal de los ciudadanos a esos servicios.

Y es aquí donde al estado español, en materia educativa de organización escolar, le compete la regulación en aspectos de organización, coordinación, establecimiento de mecanismos de control rigurosos, vigilar la rendición de cuentas, exigir la excelencia y permitir el desarrollo de la libertad individual dentro de unas reglas de juego compartidas en las que imparta el servicio público en igualdad de condiciones a la pública, garantizando la gratuidad de la prestación, sin que se puedan exigir “contribuciones voluntarias. Ello hará posible lo deseable: la convivencia armónica de ambos modelos en beneficio de nuestro sistema educativo.

Precisamente la nueva redacción de la Orden de la Consejería por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos adolece una regulación exhaustiva sobre todo si nos atenemos a los conciertos singulares, es decir,

aquellos que se establecen para las etapas postobligatorias; Formación Profesional y Bachillerato. Hemos de recordar que al contrario que los concierto generales, aquellos que corresponden a la educación obligatoria (Educación Primaria y Secundaria), están regulados y se rigen por la norma básica establecida a través del Real decreto 2377/1985 por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, Los conciertos singulares no están regulados por la ley estatal y quedan en manos de la propia Administración Regional competente su desarrollo autonómico, que como comentábamos anteriormente apenas es planteado en la orden propuesta por la consejería. Apenas unas líneas en el artículo 9 de dicha Orden en el que podemos leer: “El acceso o ampliación a conciertos de carácter singular se realizará siempre que se satisfagan necesidades de escolarización atendiendo a la demanda social existente, con prioridad de los centros que cuenten con concierto educativo en vigor”. Y lo más grave, “El titular de la Consejería de Educación y Universidades dictará unas instrucciones donde establecerá el resto de criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato”

Desde Ciudadanos creemos que esta dejadez por parte de la propia Administración, a la que demasiadas veces nos tiene acostumbrados, no es propia de unos responsables públicos que deberían tener como base de sus actuaciones y toma de decisiones los principios de transparencia recogidos en la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y participación Ciudadana.

Sin lugar a dudas, la posibilidad de concertación de las etapas postobligatorias se ha convertido en el principal tema discrepante y de debate en los diferentes foros sociales y educativos, y son los que han levantado mayor reticencia en cuanto a su posibilidad de concertar,

Desde Ciudadanos creemos que hoy en día no puede ser ordinario ni habitual que la enseñanza concertada deje de estar financiada a los 16 años, pues no es edad de empezar a trabajar. Es un contrasentido que hasta los 16 años sea todo gratis, pero de los 16 a los 18 haya que pagar además este tipo de conciertos singulares ya están ofertados no sólo en otras Comunidades Autónomas como el País Vasco, Baleares, Valencia o Navarra, además en nuestra propia Región existen diferentes centros educativos que ya tienen asignados estos conciertos tanto en Bachillerato como en Formación Profesional.

De la misma forma y atendiendo a la posibilidad de conciertos de Formación Profesional hemos de considerar que más de 2.500 alumnos que pidieron plaza en las diferentes especialidades de Formación Profesional, en los dos últimos años, no consiguieron plaza en el título que querían, por lo que resulta más que evidente que



existe un déficit en la oferta de dichas plazas. A ello se une que, según el propio director general de Formación Profesional, a pesar de que el próximo curso se ampliará entre 350 y 500 plazas, admite que todavía quedarán muchas solicitudes fuera. En Ciudadanos creemos que es de justicia social el garantizar que aquellos alumnos que tengan interés en seguir formándose tengan oportunidad para hacerlo y poder ganar así competitividad como una salida laboral a partir de una mejor cualificación

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos eleva al pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la siguiente propuesta:

1. Solicitar al Gobierno Regional las siguientes modificaciones / ampliaciones en la Orden por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023:

**Artículo 5. Modalidades de los conciertos educativos.**

2. Los conciertos educativos suscritos con los centros privados que impartan enseñanzas de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior tendrán carácter singular. Con objeto de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, en el acceso a la misma y a la libre elección de centros, la Administración Regional desarrollará un sistema de becas para aquellos estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables que garanticen la gratuidad de estas enseñanzas postobligatorias. Dichas becas o ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos.

**Artículo 8. Financiación.**

2. Los centros concertados ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones que afectan a su historia escolar, dispondrán de la dotación económica precisa para garantizar una educación de calidad a estos alumnos.

Esta dotación se ajustará a las modalidades siguientes:

"Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" o "Unidad de compensación de desigualdades en

educación".

### **Artículo 9. Criterios de preferencia para la incorporación a los conciertos**

1) Tienen preferencia para cogerse al régimen de conciertos generales los centros a los que se refiere el artículo 116.2 de la LOE, y, en igualdad de condiciones aquellos centros que, en régimen de cooperativa, cumplan algunas de las finalidades previstas en el artículo indicado.

2) El acceso o ampliación a conciertos de carácter singular se realizará siempre que se satisfagan necesidades de escolarización atendiendo a la demanda social existente, con prioridad de los centros que cuenten con concierto educativo en vigor, teniendo en cuenta la organización general de las enseñanzas, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, tomando en consideración la oferta existente de centros públicos y privados concertados y la demanda social. Así mismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas suficientes.

Serán requisitos para la incorporación al régimen de conciertos singulares:

a) Bachillerato: necesidad de demanda social, atendiendo a las enseñanzas de Bachillerato, en función de un mapa escolar que defina y concrete las necesidades reales de cada municipio y comarca y los recursos existentes, el cual no esté cubierta esa demanda a nivel municipal o comarcal por ningún centro financiado con fondos públicos ya sea público o privado – concertado.

b) Si la solicitud se refiere a estudios de Formación Profesional, se deberá de tratar de centros que, con la concertación de los niveles y modalidades solicitadas, complementen o completen la oferta educativa existente en el resto de centros financiados con fondos públicos de Formación Profesional a nivel municipal y/o comarcal. Además de que tengan una demanda social, en función del mapa escolar de Formación Profesional y/o que sea una enseñanza puntera para el futuro y no esté cubierta en otros centros financiados con subvenciones públicas.

En caso de que el número de solicitudes de conciertos singulares sea superior al número de plazas necesarias o cuando no haya consignación presupuestaria suficiente, se dará preferencia a los centros de acuerdo con los siguientes requisitos, ordenados por orden de importancia:

a) Centros acogidos al régimen de conciertos para niveles postobligatorios con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora





del derecho a la educación y de acuerdo con su disposición adicional tercera.

b) Centros que tengan mayor proporción de alumnado de condiciones económicas y sociales desfavorables.

c) Centros que efectúen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo.

d) En cualquier caso, tienen preferencia aquellos centros que, además de cumplir alguna de las condiciones establecidas en este apartado, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa.

e) Centros que ya dispongan autorización en régimen de conciertos para Bachillerato o Formación Profesional

f) Centros que demuestren antigüedad en la impartición de Bachillerato o Formación Profesional

g) Para los centros que opten por concertar Bachillerato, dichos centros deberán tener una ratio adecuada en 4º de ESO suficiente el curso anterior a solicitar el concierto, igual o superior a la ratio media de Bachillerato para los centros públicos de la misma localidad.

h) Centros ya acogidos al régimen de conciertos para ESO.

#### **Artículo 14 Extinción del concierto educativo**

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con las normas recogidas en el articulado de la orden.

**No Obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 30 de marzo de 2017.”**

Tras la exposición del Sr. Tardido Izquierdo, intervino el Sr. Alcalde, quien consideró que el Grupo Municipal Ciudadanos debía haberle remitido por escrito, con anterioridad a la celebración de esta sesión plenaria, al resto de los Grupos Municipales su propuesta de enmienda a esta Moción para su estudio, o bien haberla presentado como una Moción alternativa.

Posteriormente, la Concejala del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Martínez Sánchez, anunció su voto de aprobación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista. Puntualizó, que su grupo no era contrario a la educación privada, no

obstante, era lógico que se sustentara con fondos privados.

En sentido contrario, se manifestó la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien anunció el voto en contra de su grupo a la Moción presentada, alegando que con la aprobación de la nueva Orden, los conciertos educativos que se concederían se realizarían siguiendo unos criterios de valoración justos y racionales. Finalizó su intervención, haciendo referencia a lo dispuesto en la legislación vigente sobre este asunto.

Sometida a votación la propuesta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, el resto de los grupos votaron en contra de la misma alegando que no se les había remitido para su estudio y además se trataba de una propuesta diferente.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos en contra y un voto a favor) acordó desestimar la propuesta de enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar que el presente acuerdo, con el consentimiento del Sr. Alcalde-Presidente, se adopta a partir de las cero horas del día 31 de marzo de 2017, si bien la sesión corresponde a la convocada el día 30 de marzo de 2017.

Tras un breve intercambio de impresiones entre el Sr. López Martínez y la Sra. Marín Otón, el Sr. Alcalde, sometió a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo resultado fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta Moción los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta Moción los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D<sup>a</sup> Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: NUEVE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (nueve votos en contra y doce votos a



favor), acordó aprobar en todos sus extremos la Moción transcrita al principio de este punto.

**19º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE PARTIDO POPULAR SOBRE MANTENIMIENTO DE LAS BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD.**

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr Albaladejo Cano. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

**MOCION RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN VIAS URBANAS**

La ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas es una de las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El ejercicio de dicha competencia lleva aparejado, sin duda alguna, la obligación del Ayuntamiento de garantizar la seguridad vial en las vías urbanas y en los distintos entornos de movilidad (vehículos a motor, ciclistas y peatones)

Entre las muchas actuaciones que desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco se acometen en cumplimiento de la citada responsabilidad, se incluyen la instalación y adecuado mantenimiento de elementos de seguridad activa “reductores de velocidad”

Se trata de dispositivos que se instalan sobre la superficie de la vía y que tiene como función principal la moderación de la velocidad del tráfico con el objetivo de disminuir el riesgo de accidente y aumentar la protección de los peatones, quizá los usuarios más vulnerables de la vía pública.

En nuestro municipio son numerosos los puntos en los que han instalado este tipo de estructuras. Sin embargo, el uso continuado e intensivo ha provocado el deterioro de muchas de estas bandas reductoras de velocidad, lo que va en detrimento de su función de contribuir a la seguridad vial.

Por un lado, el desgaste del material hace que se pierdan los elementos reflectantes que

aumentan su visibilidad. Por otro lado, pueden llegar a desprenderse de la calzada una, varias o todas las piezas que componen la banda reductora; en estos casos se añade el riesgo de desperfectos o pinchazos en los vehículos a causa de los tornillos que puedan sobresalir.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone la aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Revisión del estado de las bandas reductoras de velocidad instaladas en el conjunto de vías urbanas que, en el término municipal de Torre Pacheco, son competencia del Ayuntamiento.

2.- En caso necesario, proceder a su reparación y/o sustitución por el mismo modelo de elemento o por el que los servicios técnicos municipales consideren más adecuado en términos de mayor eficiencia en seguridad y sostenibilidad, poniendo en relación los costes de instalación, mantenimiento y durabilidad.-Torre Pacheco, 22 de marzo de 2017.”

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien anunció que la posición de su grupo era la de abstención en este punto, al considerar que las principales medidas consistían en incrementar los controles de velocidad en el tráfico urbano; la educación vial; favorecer o incrementar la utilización de medios de transporte alternativos y, si era procedente, limitar aún más los viales.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, dijo que el sentido del voto de su grupo en este punto sería el de abstención, puesto que desconocían la legalidad de las mismas aunque consideró que las ya existentes debían revisarse.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, anunció el voto en contra de su grupo. Recordó, que la Ley establecía una altura máxima para dichas bandas que prácticamente no era eficaz para reducir la velocidad. Así mismo, detalló las medidas que se estaban adoptando en nuestro Municipio sobre este asunto.

D. Alberto Galindo Rosique, Concejales del Grupo Municipal Independiente, comunicó el voto desfavorable de los concejales/as de su grupo, al considerar que existían otras soluciones alternativas para evitar el exceso de velocidad.

En estos momentos, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta, el Sr. Albaladejo Cano, quien tras justificar su propuesta, incidió en que todas las medidas que se adoptaran adecuadamente ayudarían a reducir el exceso de velocidad.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable



de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar que el presente acuerdo, con el consentimiento del Sr. Alcalde-Presidente, se adopta a partir de las cero horas del día 31 de marzo de 2017, si bien la sesión corresponde a la convocada el día 30 de marzo de 2017.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde, lo sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D<sup>a</sup> Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M<sup>a</sup> Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M<sup>a</sup> Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos en contra, ocho votos a favor y dos abstenciones), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

## **B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

### **20º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN DE MARCOS PRESUPUESTARIOS 2018-2020.**

Posteriormente, el Sr. Alcalde, dio cuenta al Pleno del Decreto 427/17 de fecha 15 de marzo, cuyo contenido es el que sigue:

**“D E C R E T O**

Visto que el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que *“las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo para el ejercicio 2018-2020, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, con el contenido que consta en el expediente.

**SEGUNDO.** Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Torre Pacheco al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la próxima sesión plenaria que se celebre.- Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Torre-Pacheco, a quince de marzo de dos mil diecisiete.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**21°.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE FEBRERO DE 2017, QUE COMPRENDEN LOS DECRETOS DEL 136 AL 340.**

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones



dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de febrero que comprenden los decretos numerados desde el 136 hasta el 340 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## **22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Acto seguido, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos y preguntas planteados por los grupos políticos municipales. El Sr. Alcalde, expuso que, en primer lugar, se tratarían las dos preguntas que no se sometieron a la consideración del Pleno celebrado el mes anterior, por haberse presentado en Registro General en el último momento.

### **I.- PREGUNTA.**

En primer lugar, se procedió a tratar una pregunta presentada por D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Josefa Marín Otón, concejal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Portavoz del grupo municipal del Partido Popular hace la siguiente pregunta al Pleno,

El pasado 26 de febrero de 2016 tuvimos que acudir a un Pleno Extraordinario con un único punto del Orden del Día que decía:

-Propuesta del señor concejal de Hacienda y Comunicación sobre la prórroga del servicio de limpieza de edificios municipales. En el que se aprobó la prórroga por un año más del contrato suscrito entre la mercantil Stv Gestión S.L. para la prestación del servicio de limpieza de colegios públicos y otros edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. En el informe jurídico que acompañaba a dicha propuesta se indicaba “la prórroga del contrato por un año más resulta ajustada a derecho, siendo esta la última posible, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas que rigió la contratación; y que, el órgano competente para la autorización de dicha prórroga corresponde al Pleno de la Corporación”.

Un año después nos encontramos con el contrato a punto de finalizar, sin haberse

publicado una nueva licitación, por lo tanto elevamos al Pleno la siguiente

#### PREGUNTA

La Portavoz del grupo Independiente, la Sra. Rosique García, tras anunciar el voto favorable a la prórroga por parte de su grupo resaltó “que les hubiera gustado iniciar el expediente de contratación y no tener que efectuar dicha prórroga, sin embargo era totalmente imposible al no disponer de tiempo real para su realización. Un año después, ¿Han encontrado tiempo?

¿En qué situación se encuentra el contrato?

¿Bajo qué circunstancias se piensa seguir prestando el servicio a partir del 01-03-2017?.- Torre-Pacheco a 22 de Febrero de 2017.”

Hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien con respecto a la primera de las preguntas contestó que sí habían encontrado tiempo. Con respecto a la segunda, afirmó que el contrato, en estos momentos, estaba extinguido. Con respecto a la última de las preguntas, explicó que existían ciertos inconvenientes o problemas respecto al precio del contrato que estaban intentando resolver más de dos meses. Terminó diciendo, que la máxima prioridad era mantener y respetar los derechos de los trabajadores en todos sus extremos y, por supuesto, que la calidad del servicio no se viera mermada.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

#### **II.-PREGUNTA.**

Seguidamente se abordó una pregunta presentada por D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Josefa Marín Otón, concejal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Portavoz del grupo municipal del Partido Popular hace la siguiente pregunta al Pleno,

El pasado miércoles 21 de febrero se presentó en los medios de comunicación un servicio denominado Oficina de Vivienda, que se presta desde la concejalía de Servicios Sociales.

Desde anteriores legislaturas, primero desde la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, después desde el IMSAS, Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (diciembre 2008) y más recientemente desde enero de 2014 como concejalía todos esos servicios que ahora presentan ya se estaban prestando, por lo tanto podría decirme la concejal,

¿Qué nuevos servicios se prestan desde esta oficina que antes no se estuvieran prestando?.- Torre-Pacheco, 22 de febrero de 2017.”





Para contestar a esta pregunta hizo uso de la palabra la Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, la Sra. Martínez Marín, quien dijo que el nuevo Reglamento de Prestaciones recogería un nuevo concepto denominado necesidades básicas de alojamiento. Prosiguió, diciendo que el principal cambio respecto al servicio de viviendas sociales, era su inclusión en el área de vivienda para que la atención se realizara de una forma integral y, sobre todo, realizar un seguimiento y control a las viviendas sociales. Con respecto a los desahucios, dijo que estaban realizando un protocolo de actuación para dar mayor efectividad y soluciones más rápidas a las familias afectadas. Además, indicó que esta Oficina de Vivienda estaba presente en la Mesa de Coordinación Comarcal de transeúntes y personas sin hogar, y que se crearía una Mesa de Agentes Sociales con respecto a este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

### **III.-PREGUNTA.**

En este momento, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3302, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Qué medidas pretenden adoptar para no aplicar la misma tasa de recogida de basuras a todos los pequeños y medianos comercios?.”

Hizo uso de la palabra el Concejal aludido D. Carlos López Martínez, quien explicó que había solicitado la elaboración de un informe para estudiar la posible modificación de su Ordenanza y ajustarla a la realidad.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

### **IV.-PREGUNTA.**

Acto seguido, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3303, dirigida a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Qué supervisión técnica se está realizando de los trabajos de poda que se están realizando en el entorno urbano municipal?:”

La Sra. Guillen Roca, explicó que en estos momentos, se estaba llevando un control de dichos trabajos y a su finalización se realizaría dicha supervisión para proceder a su pago.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

#### **V.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3304, dirigida a la Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, cuyo texto se transcribe continuación:

“¿ Por qué permanece cerrada la oficina de turismo la mayoría de los sábados durante gran parte del año?.”

La Sra. Rosique García, respondió que en estos momentos, todos los fines de semana no podían prestar ese servicio debido a la falta de personal. No obstante, estaban estudiando cambiar esta situación.

Intervino, el Sr. Martínez Meroño, quien aseveró que en nuestro Municipio este servicio se debería estar prestando.

La Sra. Rosique García, reiteró que en estos momentos, era imposible su apertura todos los fines de semana. Explicó, que la oficina de turismo acogía todas las visitas guiadas y que su número al igual que las actividades, iban aumentando los fines de semana.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

#### **VI.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3306, dirigido a la Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que se tapen todos los baches de la Calle Salzillo de la Barriada de San José Obrero.”

La concejala aludida, la Sra. Guillen Roca, dijo que el plazo para la presentación de ofertas del pliego de bacheo terminaba el día 10 de abril, por lo tanto se incluiría esa zona. No obstante, reconoció que en dicha calle habría que hacer un proyecto de arreglo completo.

El Sr. Martínez Meroño, consideró que el plan de bacheo debía mejorar de forma notable en los próximos pliegos, puesto que no habían dado los resultados que se



esperaban.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

### **VII.-RUEGO.**

Posteriormente, se abordó un ruego presentado por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3307, dirigido a la Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que se den las instrucciones de forma inmediata para la retirada de las pintadas racistas y xenófobas que llevan la firma de los nazis y fascistas de DNJ situadas en la Avda. de la Estación y Juan Carlos I.”

La Sra. Guillen Roca, agradeció al Sr. Martínez Meroño la presentación de este ruego y afirmó que ya se habían retirado.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

### **VIII.- RUEGO.**

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3463 dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Que el semáforo de la Avda. de la Estación situado frente al edificio El Cuartel, sea retirado y se deje solo el paso de peatones, ya que en algunos casos los coches aceleran al ver que se va a poner en rojo poniendo en peligro a los peatones, además de que es el único semáforo peatonal en toda la Avenida, y no tiene mucho sentido mantenerlo.-En Torre Pacheco, a 28 de marzo de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

### **IX.- RUEGO.**

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3464 dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“En la redonda de la intersección entre las Calles San Cayetano, Río Guadalentín y Avda. Plácido Domingo, el imbornal que se hizo en la última obra lleva ya varias reparaciones y no deja de hundirse y provoca un fuerte ruido cuando pasan los coches por encima, por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** se le exija a la empresa que se le adjudicó esta obra, cambie toda la obra del imbornal y coloquen uno prefabricado de hormigón armado que son más duros y se les puede atornillas las rejillas.

También es esta redonda solo hay una señal vertical de paso de peatones en una parte de la Calle San Cayetano, quedan otros tres pasos de peatones sin señales verticales, por lo que **SOLICITAMOS** se pongan cuanto antes.-En Torre Pacheco, a 28 de marzo de 2017.”

El Sr. Alcalde, respondió que, entre hoy y mañana, la empresa constructora arreglaría las rejillas. Respecto a las señales de tráfico, dijo que se revisarían.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

#### **X.- RUEGO.**

Posteriormente, se trató un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3465 dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Muchos vecinos se vienen quejando de los continuos cortes eléctricos, aunque no es una competencia del Ayuntamiento, al ser Iberdrola una empresa privada, si que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** que desde este Ayuntamiento se hagan los trámites oportunos para que la empresa de suministro de una explicación al respecto y pongan soluciones.-En Torre Pacheco, a 28 de marzo de 2017.”

El Sr. Alcalde, aseveró que desde el Ayuntamiento se le estaban haciendo continuos requerimientos a la empresa e incluso, en alguna ocasión, se había realizado una reclamación patrimonial por roturas producidas por los cortes eléctricos.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

#### **XI.- RUEGO.**

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3466 dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Arreglar la valla de la zona de juegos infantiles que está en el parque de la calle Almudena Grandes frente al Colegio El Pasico 2 ya que se está cayendo.- En Torre-Pacheco, a 28 de marzo de 2017.”



Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

### **XII.- RUEGO.**

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3467 dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En muchas zonas del pueblo, sobre todo zonas aceradas, donde antes había plantado un árbol y ya no lo hay nada, se han quedado el alcorque sin arreglar, y en algunos de estos, hay una rejilla metálica con el centro de esta preparada para la salida del árbol las cuales son bastante peligrosas, ya que el pie se cuele dentro, por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** que todos estos alcorques vacíos se rellenen de hormigón.-En Torre Pacheco, a 28 de marzo de 2017.”

Para atender este Ruego, el Sr. Alcalde cedió la palabra a la Sra. Guillen Roca, Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, quien dijo que opinaba que la solución no era rellenarlos de hormigón sino reponerlos si su riego se podía realizar o, en caso contrario, colocar adoquines hasta su reposición.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

### **XIII.- PREGUNTA.**

En estos momentos, el Sr. Alcalde, dispuso no admitir la pregunta anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3487, presentada por D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, alegando que dicha portavoz había solicitado al Sr. Secretario-Accidental que, “constaran en acta” los descalificativos que, según su opinión, estaba recibiendo del Sr. López Martínez, Concejala-Delegado de Hacienda y Comunicación. Justificó su decisión, aduciendo que con esta pregunta estaba faltando al respeto no solamente al Equipo de Gobierno sino también a esta Institución. Por ello, le instaba a que la presentara cuando su redacción fuera la correcta.

La Sra. Marín Otón, discrepó lo expuesto por el Sr. Alcalde, solicitándole una explicación.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, dijo que se trataba de una “burla” a este Ayuntamiento que

no podían tolerar.

Intervino la Sra. Marín Otón, quien quiso precisar que en dicha pregunta aparecía la palabra “psuedependiente”.

El Sr. Alcalde, le solicitó que tuviera la misma educación y respeto que los demás tenían hacia ella.

Finalmente, la Sra. Marín Otón, reiteró que quién le había faltado al respecto era el Sr. López Martínez.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XIV.- PREGUNTA.**

Acto seguido, se procedió a tratar una pregunta presentada por D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3488, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado lunes 20 de Marzo la Directora General de Bienes Culturales la cual realizó una reunión con todo su equipo de trabajo en nuestro municipio, indicó que la prioridad está en acabar el edificio del futuro Museo Paleontológico.

Tras la prórroga concedida para justificar la subvención para la construcción del Museo que finalizara en 2018 y según el acuerdo tomado en Junta de Gobierno fecha 23/08/16.

Uno de los acuerdos era, establecer una línea de coordinación entre Ayuntamiento y Comunidad Autónoma para armonizar las obras de finalización del MUPEH con la futura gestión y desarrollo de la actividad investigadora y museística.

Después de 16 meses en el gobierno sin llevar a cabo alguna actuación y a falta de 21 meses para tener que justificar la subvención, que de seguir como hasta ahora de brazos caídos le puede suponer a las arcas municipales una quiebra por la devolución de 8 millones de euros.

¿En el ejercicio de su responsabilidad de gobierno, que piensan hacer?.- Torre-Pacheco 22 de Marzo de 2017.”

El Sr. Alcalde, recordó que esa obra se paralizó por el partido popular en el mes de enero del año 2013, y desconocían el motivo de esta decisión porque no había motivación técnica para ello. Explicó, que cuando el Partido Independiente y el Socialista entraron a formar parte del Equipo de Gobierno, en el mes de noviembre del año 2015, en ese mismo mes la empresa adjudicataria entró en liquidación judicial. Por ello, en primer lugar, procedía ponerse de acuerdo con los Administradores del Juzgado para terminar dicha obra, con la finalidad de que costara lo menos posible al Ayuntamiento. A lo que añadió que, desde el año 2013 no le habían pagado a la empresa. Afirmó que, para terminar dicha obra faltaban millones de euros que no



obraban en el Ayuntamiento porque el anterior Equipo de Gobierno se los había gastado. Finalmente, reconoció que el actual Equipo de Gobierno lo que perseguía era finalizar dicha obra con la garantía de que la CC.AA participara en un altísimo porcentaje en la gestión de dicho edificio. En cuanto al requerimiento efectuado a la CC.AA el día 23 de agosto, reveló que su contestación se había recibido el pasado día 27 de marzo, la cual indicaba que primeramente el edificio se debía terminar. Sin embargo, consideraban que no era justo gastar ese dinero sin tener la garantía de quien iba a gestionar ese edificio. Respecto a la reunión mantenida con el equipo de la Dirección General de Bienes Culturales, explicó que habían acordado que antes de terminar dicha obra había que establecer un protocolo, un convenio, una línea de colaboración entre la CC.AA y el Ayuntamiento, para saber exactamente qué era lo que le correspondía a la CC.AA y qué le pertenecía al Ayuntamiento.

Acto seguido, la Sra. Marín Otón, discrepó lo expuesto por el Sr. Alcalde, atendiendo a las declaraciones de la Directora General de Bienes Culturales publicadas en la página Web del Ayuntamiento y en la Radio Municipal. Además, explicó que cuando comenzó a ostentar el cargo de Alcaldesa, solicitó informes al Arquitecto y a la Intervención Municipal, que reflejaban donde estaba el dinero recibido de dicha subvención, con la finalidad de tener la certeza de que su fiscalización era la correcta.

Posteriormente, hubo un breve intercambio de impresiones, entre el Sr. Alcalde y la portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XV.-RUEGO.**

Acto seguido, se procedió a abordar un ruego presentado por D<sup>a</sup> Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3489, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entendiendo que después de recibir el mes pasado mi pregunta en relación al contrato del servicio de limpieza de edificios públicos, y no haberme dado la oportunidad de leerla en el pasado pleno, os pusierais a trabajar en ello.

A este grupo municipal llegan las necesidades sentidas de muchos de nuestros ciudadanos y asociaciones, nos gustaría si es posible poder colaborar en la confección

del pliego, enriqueciendo con toda la información de la que somos poseedores dichos servicios.

### **RUEGO**

Nos faciliten el pliego técnico antes de su publicación para hacerle las aportaciones que consideremos oportunas para que os sirva para mejorar si es posible dicho servicio que a tantos pachequeros y pachequeras afecta.- Torre-Pacheco 29 de Marzo de 2017.”

Hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien contestó que según lo dispuesto en la Ley, no era aconsejable facilitar los pliegos antes de su licitación y aprobación, por lo tanto les proponía mantener una reunión para proporcionarles dicha información.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **XVI.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3494, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la limpieza del solar situado junto a la calle Rudolf Diesel de Torre-Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 28 de marzo de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

### **XVII.-PREGUNTA.**

En este momento, se abordó una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3495, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto dice así:

“En el Pleno del mes de noviembre de 2016 el Sr. Concejal de Hacienda se comprometió a publicar los pliegos del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos antes de que finalizase dicho año.

Sin embargo, nos encontramos casi finalizando el primer trimestre del 2017, y esos pliegos continúan sin publicarse,

¿A qué se debe?

¿Cuándo tienen previsto publicarlos?.- En Torre-Pacheco, a 29 de marzo de 2017.”

Hizo uso de la palabra el Concejal aludido, el Sr. López Martínez, quien tras explicar el procedimiento legalmente establecido para ello, aseguró que los modelos de estructuras de costes que se habían recibido de tres empresas obraban en el Departamento de la Intervención Municipal y, en estos momentos, estaban terminando de elaborar su





publicación para continuar con su trámite.

Seguidamente, el Sr. Martínez García, solicitó que este asunto no se demorara más en el tiempo por el sobrecoste que conllevaba que este contrato estuviera en fraude de Ley.

Por último, el Sr. López Martínez, justificó su retraso por la modificación de las Leyes que regulaban su procedimiento. Finalmente, deseó que este contrato se formalizara lo antes posible por el bien de todos los vecinos de Torre-Pacheco.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XVIII.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3496, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el Jardín de D. Antonio Pagan García de Torre – Pacheco, se realicen las siguientes reparaciones:

-Reposición del balancín y el tobogán que faltan.

-Colocar los paneles de malla que faltan.

-Ajustar las sujeciones del cartel que da nombre al jardín.- En Torre Pacheco a 28 Marzo de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XIX.- RUEGO.**

En este momento, se estudió un ruego presentado por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3498, dirigido a la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, cuyo texto dice así:

“Se instale un tarjetero en la Sala de Estudio de Roldán, a fin de optimizar la accesibilidad de los alumnos a dicho lugar.- En Torre Pacheco a 29 Marzo de 2017.”

Para contestar a este Ruego, hizo uso de la palabra el Sr. Sánchez Saura, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, quien afirmó que este asunto ya estaba presupuestado para todas las salas de estudio.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XX.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3499, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se repare la malla metálica perimetral del Colegio Rural Agrupado Entretierras de El Jimenado.- En Torre Pacheco a 29 Marzo de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XXI.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3535, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el Jardín de Severina Fructuoso Ros, se realicen las siguientes labores de mantenimiento:

- Retirada de malas hierbas en los parterres y en el interior del parque infantil.
- Reponer los árboles que faltan o tapar los alcorques, ya que suponen riesgo de tropezones y caídas para las personas que frecuentan este jardín.
- Reponer los dos columpios que faltan en el parque infantil.-En Torre Pacheco a 28 Marzo de 2017.”

Tras su lectura, el Sr. Albaladejo Cano, indicó que este parque se ubicaba en la pedanía de Balsicas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XXII.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3536, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se reponga la señal de stop que falta frente al centro comercial La Torre, en su intersección con la Avenida de Orihuela en Torre-Pacheco.-En Torre Pacheco a 28 Marzo de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **XXIII.- RUEGO.**

En estos momentos, se abordó en ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3537, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y



Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Repongan arbolado o tapen alcorques en Calle Pontevedra de Dolores de Pacheco.- En Torre Pacheco a 29 Marzo de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

#### **XXIV.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3538, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en los Jardines de la Plaza Fabián Saura y Julia Galindo de Torre-Pacheco, se realicen las siguientes tareas de mantenimiento:

-Retirada de hojas de las palmeras que se encuentran en los parterres.

-Retirada de malas hierbas.

-Poda y faldeo del arbolado, ya que algunas ramas al estar tan bajas suponen peligro de roces para los ciudadanos.

-Retirada de las malas hierbas existentes en la zona acolchada del parque infantil.-En Torre Pacheco a 28 Marzo de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

#### **XXV.- RUEGO.**

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3540, y cuyo texto se transcribe continuación:

“Reparen diversos baches en Calle Doctor Palarea de Dolores de Pacheco, ya que resulta molesto para la circulación de vehículos, y es una calle muy frecuentada en los próximos desfiles procesionales de Semana Santa, con el temido riesgo de tropezón y/o caída de viandantes.- -En Torre Pacheco a 29 Marzo de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

#### **XXVI.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató en ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de

este Ayuntamiento con el número 3541, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el jardín del Voluntariado de Torre Pacheco se realicen las siguientes labores de mantenimiento:

-Segar el césped.

-Retirada de las malas hierbas y suciedad de los parterres.

-Retirada de hojas de palmeras y ramas caídas.

-En el parque infantil: reposición de las losas acolchadas que faltan, que suponen un peligro de caída y lesiones para los niños, y retirada de las malas hierbas que hay en su interior.-En Torre Pacheco a 28 Marzo de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

### **XXVII.- PREGUNTA.**

En estos momentos, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3542, dirigida a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ Durante el pasado mes de Diciembre, el campo de golf Municipal de Torre Pacheco se vio afectado en una parte importante de su área de juego, a causa de una de las peores riadas de los últimos años, lo que llevo al cierre de dichas instalación durante unas semanas.

Dicha riada produjo diversos desperfectos, que en su mayoría han sido solucionados por los gestores del club de golf, como la limpieza del fondo del campo y rehacer la obra de canalización del final del área de juego, quedando alguno muy importante y visible por solucionar, como es la rotura de la valla perimetral del campo, en la zona que transcurre paralela a la Avda. de Fontes.

Esta rotura está facilitando que durante la noche se acceda al campo de golf con total impunidad, habiéndose producido varios intentos de robo, que algunas personas paseen por el área de juego, en ocasiones acompañadas por sus mascotas, lo que supone encontrar a la mañana siguiente algún excremento en el área de juego, así como el fácil acceso para los niños, con el consiguiente riesgo de poder recibir un bolazo cuando se está jugando, o de poder lisiarse.

Teniendo constancia de que se han mantenido reuniones por parte del alcalde y diversos concejales con los gestores del club de golf, y que por parte de estos se ha solicitado la reparación de todos estos desperfectos.

Se realizan las siguientes preguntas:



¿Tiene el Ayuntamiento intención de reparar esta valla?

Si es así ¿Cuál es el motivo por el que pasados más de 3 meses esta valla esta aun sin reparar?.-En Torre Pacheco a 28 Marzo de 2017.”

Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura, Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, quien negó que el Equipo de Gobierno se hubiera reunido con la Gerente del Club de Golf después de las inundaciones del pasado mes de diciembre, aunque afirmó que había mantenido contacto con los técnicos del Ayuntamiento. Explicó que, la única solicitud que el Club había presentado en Registro General del Ayuntamiento fue el pasado día 21 de marzo, en la que pedían la reparación urgente de la valla y la retirada de lodos. Por lo que, en estos momentos, estaban a la espera de una contestación del seguro del Ayuntamiento. Añadió, que desde el Ayuntamiento, habían remitido un escrito a la Delegación del Gobierno, según el Real Decreto de Ley 2/2017 de 27 de enero, por el que se adoptan las medidas urgentes para paliar los daños causados por el temporal y, en estos momentos, esperaban su resolución. Continuó diciendo que, el Club de Golf tenía un seguro propio de sus instalaciones y no le constaba que le hubieran contestado. Finalmente, afirmó que su intención era reparar dicha valla, no obstante, debían esperar dichas resoluciones.

Seguidamente, el Sr. Albaladejo Cano, reiteró que esas reuniones se habían mantenido, matizando que, en caso contrario, el Equipo de Gobierno debería haberse interesado en conocer el estado del campo de Golf para intentar, en la medida de lo posible, solucionar sus problemas después de dichas inundaciones.

En este momento, el Sr. Lledó Saura se reafirmó en su postura. Acto seguido, el Sr. Alcalde se sumó a las palabras del Sr. Lledó Saura.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

### **XXVIII.- RUEGO.**

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3545, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Se arregle el motor de la puerta de entrada al pabellón José Armero Tovar y que también da acceso al Colegio CEIP CBM Hernández Ardieta, de Roldán. Debido a que

el motor está roto, la puerta permanece abierta día y noche.-En Torre Pacheco, a 29 de Marzo, de 2017.”

Hizo uso de la palabra la Sra. Guillen Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, quien dijo que el Director del Colegio ya le había realizado esta petición. Explicó que, en estos momentos, se podía abrir y cerrar manualmente porque el motor tenía una pieza rota.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

#### **XXIX.- RUEGO.**

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3546, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Se quite la hierba y maleza que hay en la pista de atletismo de Roldán y que se retire la gravilla sobrante de las obras acometidas, ya que se está esparciendo por la pista e incluso por el campo de fútbol.-En Torre Pacheco, a 29 de Marzo, de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

#### **XXX.- PREGUNTA.**

En último lugar, se trató una pregunta presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Roca Egea, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 3547, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 15 de marzo, se publicaron en el BORM, las bases de las subvenciones a clubes deportivos y asociaciones culturales del ejercicio 2015-2016.

Estas subvenciones llevan ya más de un año de retraso con el evidente perjuicio que están provocando a los clubes y asociaciones de nuestro Municipio, que se les está haciendo muy cuesta arriba poder hacer frente a todos los gastos generados durante el ejercicio 2015-2016 y que se agolpan con los gastos generados en la temporada actual, 2016-2017.

Los clubes están sufriendo las consecuencias de estos retrasos en el pago y están inmersos en una gran incertidumbre, por no saber cuándo cobrarán, finalmente, la subvención 2015-2016 además de temer que la próxima subvención, 2016-2017, también sufra retrasos.

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Podría el concejal de deportes, comprometerse a dar una fecha de pago para las subvenciones deportivas y culturales 2015-2016?
2. Las subvenciones de la temporada 2016- 2017 ¿serán abonadas antes de que finalice este año 2017?.-Torre Pacheco, a 29 de Marzo, de 2017.”



Para responder a estas preguntas, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la Sra. Rosique García, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, quien ratificó que el pasado miércoles 15 de marzo, se publicaron en el BORM las bases de las subvenciones a clubes deportivos y asociaciones culturales del ejercicio 2015-2016, por un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Explicó que, una vez aprobadas definitivamente, se abriría un plazo de 10 días para la presentación de las solicitudes, y una vez transcurrido, procederían al pago de dichas subvenciones. Respeto al abono de las subvenciones de la temporada 2016-2017, afirmó que no existiría ningún inconveniente, puesto que el presupuesto del año 2017 estaría ya aprobado. Asimismo, recordó lo que expuso sobre este asunto en la sesión plenaria del pasado mes.

Por último, la Sra. Roca Egea, intervino para decir que según los plazos indicados, entendía que las subvenciones 2015/2016 tendrían que estar abonadas en el mes de mayo. Y las de la temporada 2016-2017, se cobrarían antes de finalizar el año 2017.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dos horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Acto seguido, una vez concluido el Orden del Día y después de levantar se la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.3 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente autorizó la intervención de D. Santiago Zamora, que se encontraba entre el público asistente, con la siguiente intervención: se quejó de la falta de urinarios públicos; indicó que solamente existía una fuente pública en Torre-Pacheco; solicitó apoyo para que el CAES pasara a denominarse Rosario Izquierdo Lucas, por su gran labor cultural y asociativa en el municipio; solicitó la creación de un parque público en el RADAR; explicó que el monumento de la Plaza de la Libertad debía suprimirse para el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica; preguntó qué desde cuándo una vía pública se utilizaba a nivel privado; solicitó declarar persona non grata a D. Daniel García Madrid y retirar su nombre de las placas del Municipio, entre otras peticiones.